



Poder Judicial de Puerto Rico

Tribunal Supremo

Oficina de la Jueza Presidenta

INFORME PRELIMINAR

GRUPO DE TRABAJO EN CASOS DE FEMINICIDIOS

Lcda. Aleida Varona Méndez, Presidenta

Hon. Janette Perea López

Hon. William Machado Aldarondo

Hon. Raiza Cajigas Campbell

Hon. Juan Carlos Vera Rivera

Colaboradoras:

Lcda. Adriana Alonso Calderón

Lcda. Gina Gutiérrez Gálang

Sra. Aracelis Cabrera Alicea

Julio 2021

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción	4
A.	Misión	5
B.	Objetivos	5
II.	Trasfondo	7
A.	Marco teórico	12
B.	Estatutos vigentes:	14
1.	Violencia de Género	14
2.	Violencia Doméstica	15
3.	Acecho	17
III.	Feminicidio: una definición necesaria	18
A.	El feminicidio en el contexto internacional	20
B.	Sobre el feminicidio en Puerto Rico	23
IV.	Metodología	28
V.	Observaciones, hallazgos y recomendaciones en la evaluación de los casos de feminicidios en los que hubo intervención judicial, para los años 2020 y 2021	31
A.	Factores de letalidad	43
A.	Organización de los expedientes	47
B.	Participación del juez o la jueza en el procedimiento y el manejo de sala	48
C.	Sobre las solicitudes recíprocas de orden de protección	50
D.	Sobre las determinaciones de hechos en los procedimientos de orden de protección	50
E.	Retiro de las solicitudes de orden de protección	51
F.	Participación de funcionarias y funcionarios en los procedimientos de órdenes de protección	52
G.	Recomendaciones	54
VI.	Recomendaciones de familiares y personas cercanas a las víctimas de feminicidios	56
VII.	Evaluación de la Gestión Judicial de los jueces y las juezas municipales	58

A.	Asuntos y recursos atendidos por los jueces y las juezas municipales	58
B.	Horario de Operación	66
C.	Flujograma de procesos	67
D.	Recibo u origen de asuntos a atenderse	73
E.	Atención de Asuntos de Violencia de Género.....	74
F.	Hallazgos generales en cuanto a falta de uniformidad del trabajo municipal.....	76
G.	Recomendaciones Generales.....	77
VIII.	La capacitación y el adiestramiento a los jueces y las juezas y al personal de apoyo	80
A.	La capacitación y adiestramiento a jueces y juezas sobre los temas de violencia de género	80
B.	Las actividades de adiestramiento y capacitación para personal de apoyo	87
C.	Recomendaciones.....	90
IX.	Próximos pasos.....	92
APÉNDICE 1	Orden Administrativa OAJP-2021-075	
APÉNDICE 2	Instrumento para la observación de vistas en sala o por videoconferencia	
APÉNDICE 3	Formulario de Evaluación de Expedientes	

I. Introducción

El pasado 4 de mayo de 2021, mediante la Orden Administrativa OAJP-2021-075¹, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo creó un *Grupo de Trabajo en Casos de Femicidios* (en adelante, "Grupo de Trabajo") con el propósito de que se recopilara información relevante al problema de violencia de género y que se presenten recomendaciones para el mejoramiento de los procesos administrativos y operacionales. Específicamente se dispuso en la referida orden lo siguiente:

Sin menoscabo del ámbito de discrecionalidad inherente al trabajo judicial y de la importancia de respetar el principio de independencia judicial, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes encomiendas:

1. Examinar la información de los distintos casos de violencia de género que culminaron en femicidios para comparar prácticas administrativas y operacionales en el manejo de estos.
2. Efectuar una radiografía de todo el andamiaje y de los procesos que enfrentan las víctimas cuando presentan un caso o una petición relacionada a la violencia de género en el contexto del trámite judicial.
3. Consultar a otros componentes del sistema de justicia para obtener sus impresiones, experiencias, comentarios y observaciones sobre el manejo de los casos de violencia de género y femicidios.
4. Identificar las prácticas que funcionan y tienen resultados positivos y aquellas que no funcionan y requieren atención inmediata.
5. Identificar las necesidades de capacitación en temas puntuales de tangencia administrativa, operacional, jurídica, entre otros, para todo el personal.
6. Rendir un informe a la Jueza Presidenta con recomendaciones para atender y corregir los problemas identificados. Deberá rendirse un informe preliminar en un plazo de 45 días.

En consideración a ello, el Grupo de Trabajo expone a continuación su misión y objetivos:

¹ Ver Apéndice 1

A. Misión

Evaluar los procesos judiciales, administrativos y operacionales relacionados con los casos de violencia de género para proponer alternativas con el fin de mejorar y fortalecer la respuesta del Poder Judicial.

B. Objetivos

Examinar la información de los distintos casos de violencia de género que culminaron en feminicidios.

1. Estudiar detalladamente los procesos que enfrentan las víctimas cuando presentan una querrela o una petición relacionada a la violencia de género en el contexto del trámite judicial.

2. Consultar a los distintos componentes del sistema de justicia para evaluar sus impresiones y experiencias sobre el manejo de los casos de violencia de género y feminicidios.

3. Identificar las necesidades de capacitación en temas puntuales de tangencia administrativa, operacional, jurídica, entre otros, para todo el personal.

4. Realizar un análisis crítico de las estrategias que han implementado algunas jurisdicciones para atender la incidencia de casos de violencia de género y feminicidios.

5. Proponer recomendaciones para atender y corregir los problemas identificados.

Mediante este informe preliminar el Grupo de Trabajo informa sus hallazgos preliminares sobre la información recopilada hasta este punto, así como recomendaciones dirigidas a mejorar la respuesta judicial en los casos de violencia de género. Aclaramos que en esta etapa hemos enfocado nuestra atención principal a la revisión de las prácticas judiciales, aun cuando hemos identificado como parte de nuestro plan de trabajo profundizar en las relaciones

que se sostienen con otros componentes del sistema de justicia, conscientes de que los tribunales no trabajan en el vacío² y requieren la coordinación integral con otras agencias.

² Entre estos, Departamento de Justicia (Fiscalía, Técnicos de Asistencia a Víctimas, Albergue de Protección a Víctimas y Testigos); Policía de Puerto Rico; Departamento de Corrección (Programa de Servicios con Antelación a Juicio y Programa de la Comunidad) y Departamento de la Familia.

II. Trasfondo

Durante los pasados años hemos visto un aumento significativo en los casos de violencia de género, así como en tragedias ocurridas por muertes violentas en circunstancias donde existió un vínculo de pareja. Sin duda este es un tema sumamente delicado que requiere mucha seriedad y sensibilidad por parte de todos los componentes del sistema de justicia de nuestro país. El Poder Judicial, por su parte, tiene un compromiso genuino en atender este problema y reconoce la necesidad de evaluar continuamente los procesos administrativos y operacionales existentes relacionados a los casos de violencia de género, de manera tal que se puedan tomar las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento del sistema actual.

Cónsono con lo anterior, el Poder Judicial también reconoce que la violencia de género no es un fenómeno nuevo en Puerto Rico. Sin embargo, los desastres socio-naturales y las crisis sociales, económicas y políticas contribuyen a recrudecer la violencia de género. Asimismo, la pandemia de COVID-19 no solamente ha exacerbado las situaciones de violencia de género, sino que también ha cambiado el entorno en que nos relacionamos y esta nueva realidad nos obliga a redefinir la conceptualización de los servicios, procedimientos y herramientas disponibles para asuntos concernientes a la violencia de género. En cuanto al Poder Judicial, la pandemia ha llevado a la modificación de las operaciones desde el 15 de marzo de 2020 cuando se ordenó el cierre de operaciones regulares debido a la emergencia de salud pública. Desde entonces han estado en vigor distintos planes de operaciones para asegurar la atención de asuntos urgentes a través de la utilización de la tecnología para facilitar la presentación y atención de las solicitudes de órdenes de protección, entre otros servicios que ofrecen los tribunales.

Conscientes del rol indispensable que tiene el Poder Judicial en la protección de esta población vulnerable en los casos de violencia de género, por

los pasados años se han implantado varios programas e iniciativas, tales como: Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica; el Proyecto de la Sala Especializada de Violencia de Género en la Región Judicial de Utuado; los Proyectos de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica; el Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas; un *Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica*; un *Manual de Estrado para los Jueces y las Juezas Municipales* que incluye normas y procedimientos sugeridos para asuntos presentados al amparo de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada (8 LPRA sec. 601 *et. seq.*); y el ofrecimiento de cursos para jueces y juezas sobre el manejo de casos de violencia doméstica que ofrece la Academia Judicial Puertorriqueña.

De igual modo, mediante el *Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025, Mapa hacia una Justicia de Vanguardia*, el Poder Judicial ratificó su compromiso de garantizar la equidad de género en todas las esferas del quehacer judicial, y en promover el acceso efectivo a la justicia y a los tribunales a toda persona vulnerable. Como parte de este compromiso, el Poder Judicial notificó a sus funcionarios y funcionarias el *Mapa de Género y Equidad*, y organizó el *Congreso Judicial: Justicia con Perspectiva de Género: de la Teoría a la Práctica*. No obstante, además de estos esfuerzos antes mencionados, es preciso establecer estrategias continuas para reforzar y mejorar los procesos administrativos y operacionales relacionados al manejo de los casos de violencia de género.

En el contexto descrito anteriormente, son indispensables los indicadores y estadísticas de feminicidios y violencia de género, entre otros, para diseñar respuestas adecuadas ante la crisis que vivimos. A esos efectos, en el año 2020 la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico reportó un total de 5,517 incidentes de violencia doméstica en los que las víctimas eran mujeres³. Por otra

³ Estadísticas sobre Violencia Doméstica; <https://policia.pr.gov/estadisticas-de-violencia-domestica/>.

parte, en un estudio que llevaron a cabo Proyecto Matria y Kilómetro Cero, se estimó que en Puerto Rico ocurre 1 feminicidio cada 7 días⁴. Igualmente, el Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico⁵ (en adelante Observatorio) detalló en su informe *Feminicidios y Violencias de Género*, que en el año 2020 en Puerto Rico ocurrieron 60 feminicidios y 6 transfeminicidios, y en lo que va del año 2021 han ocurrido 21 feminicidios directos e indirectos, lo que demuestra un aumento de 62% en comparación con las cifras del 2019⁶. En cuanto a la intervención judicial, el Poder Judicial recopila información estadística sobre la labor de los tribunales. Esta información se agrupa en las publicaciones conocidas como *Anuarios Estadísticos*, los cuales recogen los datos estadísticos de las distintas instancias judiciales; y en diversos informes estadísticos que se encuentran en el Portal del Poder Judicial. Igualmente, en la Sección del Portal de “*Violencia No es Amor*” se encuentran los informes estadísticos sobre *las Solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas al amparo de la Ley Núm. 54-1989 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*. Según el informe correspondiente al periodo desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021 se han emitido 9,488 órdenes de protección ex parte y 4,198 finales.⁷

⁴ *Persistencia de la indolencia: Feminicidios en Puerto Rico 2014-2018 (2019)*, <https://www.kilometro0.org/informes>.

⁵ El Observatorio de Equidad de Género es una iniciativa generada por una coalición de organizaciones feministas y de derechos humanos de Puerto Rico ante su preocupación por el aumento en la Violencia de Género después de los Huracanes Irma y María (septiembre de 2017) y la falta de respuesta, a nivel de servicios, seguimiento y estadísticas, de las diferentes agencias del gobierno. Es un proyecto que busca monitorear y analizar la situación de violencia de género en Puerto Rico; generar recomendaciones de política pública; y fiscalizar la respuesta de las agencias gubernamentales para abordar la violencia de género en la Isla. Realiza un monitoreo constante de los medios de prensa y triangula los datos obtenidos con los de Seguimiento de Casos (<https://www.facebook.com/seguimiento.decasos.9>) de Carmen Castelló, y cuando es posible con otras fuentes gubernamentales como el registro sociodemográfico. Su trabajo de monitoreo comenzó en marzo de 2020 por lo que los datos de años anteriores son producto de un esfuerzo de reconstrucción de esa información desde archivos disponibles.

⁶ *Feminicidios y Violencia de Género*, Observatorio de Equidad de Género PR, 31 de diciembre de 2020.

⁷ *Solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas al amparo de la Ley Núm. 54-1989 Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*,

En cuanto a procesos criminales al amparo de la Ley Núm. 54-1989 para el mismo periodo se habían presentado 2,403 casos, de los cuales 2,159 han finalizado el proceso judicial. La tabla 1.1 presenta el detalle de los casos presentados, por delito y por periodo. De igual forma, la tabla 1.2 detalla los datos estadísticos de los casos terminados.

Tabla 1.1 – Casos presentados por delitos tipificados en la Ley Núm. 54 - 1989 de violencia doméstica:

Asunto	Delitos	Años naturales		Total
		2020*	2021**	
Delitos		1,033	1,366	2,399
Agresión sexual conyugal Art. 3.5		7	19	26
Maltrato agravado Art 3.2		189	240	429
Maltrato Art 3.1		507	630	1,137
Maltrato mediante amenaza Art 3.3		239	345	584
Maltrato mediante restricción de libertad Art 3.4		13	16	29
Violación orden de protección Art 2.8		78	116	194
Tentativas		3	1	4
Tentativa de maltrato agravado Art 3.2		2		2
Tentativa de maltrato Art 3.1		1	1	2
Total		1,036	1,367	2,403

*Datos desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, sujetos a revisión.
 **Datos desde el 1ro de enero al 19 de julio de 2021, sujetos a revisión.
 Oficina de Administración de los Tribunales

20 de julio de 2021

Tabla 1.2 – Casos terminados por delitos tipificados en la Ley Núm. 54 - 1989 de violencia doméstica

Asunto			
Delitos	Años naturales		Total
	2020*	2021**	
LEY DE VIOLENCIA DOMÉSTICA			
Delitos	760	851	1,611
Agresión sexual conyugal Art. 3.5	2	2	4
Maltrato agravado Art 3.2	98	83	181
Maltrato Art 3.1	486	562	1,048
Maltrato mediante amenaza Art 3.3	144	166	310
Maltrato mediante restricción de libertad Art 3.4	6	13	19
Violación orden de protección Art 2.8	24	25	49
Tentativas	245	303	548
Tentativa de maltrato agravado Art 3.2	5	7	12
Tentativa de maltrato Art 3.1	204	270	474
Tentativa de maltrato mediante amenaza Art 3.3	36	26	62
Total	1,005	1,154	2,159

*Datos desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, sujetos a revisión.
 **Datos desde el 1ro de enero al 19 de julio de 2021, sujetos a revisión.
 Oficina de Administración de los Tribunales

20 de julio de 2021

Cabe destacar que, del universo de datos estadísticos sobre feminicidios disponibles para estudio, de los 81 feminicidios reportados entre los años 2020 y 2021 solamente en 7 se ha identificado que hubo intervención judicial. Esta intervención incluyó la expedición de órdenes de protección a favor de las víctimas en los procesos civiles y la determinación de causa para arresto (Regla 6) en los procedimientos criminales en el 85% de los casos bajo análisis.

De igual forma, en términos proporcionales, se podría concluir que es posible que el 91.3% de los casos de violencia de género que culminaron con un feminicidio, no pasaron por un proceso judicial ante los tribunales.

A. Marco teórico

La revisión detallada que hemos realizado de expedientes judiciales en casos de violencia doméstica en los que la parte peticionaria posteriormente falleció funciona como un estudio del proceso judicial. Este proceso de revisión permite mejorar la respuesta judicial y la de los distintos componentes que intervienen para proteger la vida, seguridad e integridad de las personas más vulnerables.

La atención sensible de las necesidades de las víctimas de violencia de género requiere que el Poder Judicial dé prioridad a una diversidad de asuntos. Entre ellos: la capacitación de todos los jueces y las juezas, así como de funcionarios y funcionarias que ofrecen los servicios; la asignación de recursos administrativos para apoyar la función y manejo de las salas del tribunal; velar por el cumplimiento estricto con la legislación, las políticas y procedimientos establecidos; la creación de procedimientos uniformes y ágiles y la identificación de las mejores prácticas, entre otros asuntos.

Lograr procedimientos justos, confiables y sensibles aumenta la probabilidad de que las partes cumplan con las órdenes del tribunal, protege a las víctimas/sobrevivientes, reduce la impunidad y promueve más conocimiento sobre los servicios y redes de apoyo disponibles a las partes afectadas.

Entender todo el andamiaje del proceso judicial también implica una revisión de las intervenciones externas de componentes del Poder Ejecutivo y proveedores de servicios no gubernamentales. Conocer a fondo el rol y propósito de las actoras y los actores externos es fundamental para garantizar la prestación de servicios adecuados y para el manejo de los casos cuando llegan a la atención del Poder Judicial. De igual forma, mediante el Programa para la Atención de casos de violencia doméstica el Poder Judicial coordina las iniciativas en su misión de enfrentar el problema social de la violencia doméstica en Puerto Rico. Asimismo, existen entidades públicas y sin fines de lucro, externas al Poder Judicial, que colaboraran en la atención de estos casos. Cada una de estas entidades tiene un rol fundamental en estos procesos, ya sea por

acuerdo de colaboración o por mandato de ley. A continuación, se presenta un diagrama que destaca ciertos(as) de estos(as) actores(as) y su función primordial.



Destacamos que en los procesos judiciales participan entidades públicas y privadas que no forman parte del Poder Judicial, cuyos roles son fundamentales:

Componentes principales del Poder Ejecutivo

- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
 - Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ)
 - Programas de Comunidad
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento de la Familia
 - Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
 - Administración de Familias y Niños (ADFAN)
- Departamento de la Vivienda
- Municipios
- Organizaciones y profesionales que brindan representación legal
- Organizaciones No gubernamentales (ONG)
 - Intercesoría legal
 - Trabajo Social
 - Universidades
 - Albergues
 - Programas de desvío

B. Estatutos vigentes:

A continuación, se presenta la base estatutaria que rige los procesos y el manejo de asuntos de violencia doméstica y de género en Puerto Rico.

1. Violencia de Género

a. Ley de Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual, Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada (24 LPRA sec. 571 *et seq.*)

b. Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, Ley Núm. 266-2004, según enmendada (4 LPRA sec. 536 *et seq.*)

- c. Ley de Análisis de ADN Post Sentencia, Ley Núm. 246-2015, según enmendada (34 LPRA sec. 4021 *et seq.*)
- d. Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, Ley Núm. 148-2015 (8 LPRA sec. 1281 *et seq.*)
- e. Ley Habilitadora para establecer el Plan ROSA, Ley Núm. 149-2019 (25 LPRA sec. 985 *et seq.*, 25 LPRA sec. 3533)
- f. Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146-2012, según enmendada (33 LPRA sec. 5001 *et seq.*)
 - i. Artículo 88, según enmendado por la Ley Núm. 34-2018 (33 LPRA sec. 5133)
 - ii. Artículo 89, según enmendado por la Ley Núm. 34-2018 (33 LPRA sec. 5134)
 - iii. Artículo 93, según enmendado por la Ley Núm. 147-2020 (33 LPRA sec. 5142)
- g. Reglas de Procedimiento Criminal, Ley Núm. 87 de 27 de junio de 1963, según enmendada (34 LPRA Ap. II)
 - i. Regla 131.1- Testimonio de víctima [...] de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54
 - ii. Regla 154.1- Prueba de conducta previa
- h. Reglas de Evidencia de Puerto Rico (32 LPRA Ap. VI)
 - i. Regla 412- Pertinencia de conducta previa
 - ii. Regla 413- Evidencia de reputación

2. Violencia Doméstica

- a. Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada (8 LPRA sec 601 *et seq.*)

- b. Ley para establecer el Comité Interagencial para el Estudio de la Violencia Doméstica en Puerto Rico, Ley Núm. 329-2000 (8 LPRA sec. 665 *et seq.*)
- c. Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección, Ley Núm. 420-2000 (8 LPRA sec. 671 *et seq.*)
- d. Ley para requerir la promulgación e implantación interagencial de un Protocolo de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Ley Núm. 88-2005 (8 LPRA sec. 601 nota)
- e. Ley para requerir la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo, Ley Núm. 217-2006 (8 LPRA sec. 601 nota)
- f. Ley para establecer como política pública del gobierno de Puerto Rico la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de Violencia Doméstica Agravada, Ley Núm. 99-2009, según enmendada (8 LPRA sec. 668 *et seq.*)
- g. Ley Núm. 253-2010 (34 LPRA sec. 4006-4007) que enmienda la Ley del Banco de Datos de ADN, Ley Núm. 175-1998 (34 LPRA sec. 4001 *et seq.*)
- h. Ley para crear el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 59-2017, según enmendada (4 LPRA sec. 537 *et seq.*)
- i. Ley para desarrollar y establecer el Programa de Protección y Prevención de Violencia Doméstica para Mujeres de Nacionalidad Extranjera Residentes en Puerto Rico, Ley Núm. 47-2018 (1 LPRA sec. 318 nota)
- j. Ley para el Adiestramiento y Capacitación Contra la Violencia Doméstica, Ley Núm. 117-2018 (1 LPRA sec. 318 nota)

k. Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su modalidad grave, Ley Núm. 83-2019 (29 LPRA sec. 509 *et seq.*)

l. Ley para establecer la Línea de Emergencia para Casos de Violencia Doméstica 0-0-0, Ley Núm. 49-2020 (8 LPRA sec. 669 *et seq.*)

m. Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico, Ley Núm. 59-2020 (1 LPRA sec. 318 nota)

n. Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (4 LPRA Ap. II-B)

3. Acecho

a. Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284-1999, según enmendada (33 LPRA sec. 4013 *et seq.*)

III. Femicidio: una definición necesaria

“Más que una nueva forma de violencia, los asesinatos de mujeres por razones de género son la manifestación más extrema de las formas de violencia contra ellas. Tales asesinatos no son incidentes aislados que surgen de repente y de forma inesperada, sino que representan el último acto de violencia en el marco de un continuo de violencia. Las mujeres que viven sometidas a este continuo de violencia bajo condiciones de discriminación y amenaza por cuestión de su género, están siempre en ‘el corredor de la muerte, siempre con el temor de ser ejecutadas’. A nivel mundial, la prevalencia de diferentes manifestaciones de asesinatos de mujeres por razones de género ha alcanzado proporciones alarmantes. Dichas manifestaciones, social y culturalmente arraigadas, siguen siendo aceptadas, toleradas o justificadas y quedan habitualmente impunes. Por lo que a la responsabilidad de los Estados a la hora de promover y proteger los derechos de la mujer con la debida diligencia se refiere; esta brilla por su ausencia en relación con los asesinatos de mujeres. La responsabilidad de los Estados de actuar con la debida diligencia en cuanto a la promoción y protección de los derechos de las mujeres es excesivamente insuficiente frente a los asesinatos de mujeres.”

Rashida Manjoo Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia

El proceso de nombrar el fenómeno de la muerte violenta de una mujer por ser mujer adquirió importancia en la década de 1970 cuando la expresión “femicidio” fue acuñada por Diana Russell. Esta expresión surge como alternativa al término homicidio. Tuvo como propósito reconocer la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte. De acuerdo con la definición de Russell el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a

ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

La evolución del concepto de femicidio a feminicidio se dio en América Latina con especial relevancia. Se redefinió y resignificó el concepto, el cual fue traducido como feminicidio para diferenciarlo del homicidio de mujeres. Así, hablar de feminicidio es ubicar los asesinatos en el marco de la violencia de género (Lagarde, 2006)⁸. De esta manera, Lagarde decide utilizar el concepto de feminicidio y lo define como: “[...] las formas de violencia extrema que pueden conllevar la muerte de las mujeres, caracterizadas tanto por la misoginia en que se originan, como por la tolerancia –expresa o tácita del Estado e instituciones frente a estas conductas” (2006: 5). Asimismo, explica que optó por la traducción de *feminicide* como feminicidio, porque desde su visión femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres, mientras que el término feminicidio, tal y como lo define, hace hincapié en los componentes de misoginia y tolerancia del Estado: “[...] el feminicidio es expresión no solo de la violencia social, sino también de la violencia institucional”.

A la luz de lo anterior y en consonancia con las recomendaciones expresadas en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio) desarrollado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016), el Grupo de Trabajo decidió utilizar como punto de partida la definición de Feminicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada

⁸ Marcela Lagarde. Académica, antropóloga e investigadora mexicana, fue elegida diputada en el Congreso Federal Mexicano entre 2003 y 2006. Desarrolló el concepto de feminicidio y promovió la inclusión del delito de feminicidio en el Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, ley vigente en México desde el 2 de febrero de 2007.

por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. Incluye a las personas de la comunidad LGBTTTQQIA+.

Así definido, hay que puntualizar que el feminicidio afecta no solo una larga lista de derechos de las mujeres, sino que provoca serios daños a sus familiares, a sus hijos e hijas y a la comunidad. En algunos países el feminicidio es considerado como un problema de salud pública (Tejeda, 2014). Y es que tanto estudios cuantitativos (Patró & Limiñana, 2005) como cualitativos (Hardesty, Campbell, McFarlane, & Lewandowski, 2008) señalan que la violencia no solo genera los daños propios de la agresión, sino que es la causa de otros tipos de efectos a corto y a largo plazo en la salud física y mental de las mujeres que la sufren (Bonomi, y otros, 2006), así como de sus hijos e hijas y demás familiares (Díaz & Miranda, 2010; Ribero & Sánchez, 2004).

A. El feminicidio en el contexto internacional

La Oficina de Naciones Unidas sobre las Drogas y el Delito (UNODC) presentó un Estudio Global sobre Homicidios en el 2011, en el que recogió información estadística a nivel mundial sobre el feminicidio. Los hallazgos muestran una tendencia en las últimas décadas a la reducción de los homicidios a nivel global. Sin embargo, la situación es opuesta en los feminicidios: si bien éstos representan un número menor que el total de homicidios, las mujeres siguen siendo las que mayoritariamente pierden la vida en el ámbito de las relaciones de familia o pareja, crímenes que no experimentan disminución con el paso de los años. Como señala la UNODC, “(...) esto implica que, en contextos de disminución de los niveles globales de homicidios, la proporción de hombres entre todas las víctimas de homicidios disminuye gradualmente con el tiempo, mientras que la proporción de mujeres víctimas se incrementa. (UNODC, 2011: 59 – 60)”. Este incremento también ha sido reconocido por Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres de Naciones Unidas. En Europa, países como España, que han implementado reformas relevantes en la respuesta estatal frente a la violencia de género, no consiguen reducir las

muertes de mujeres, y en países como Italia, la información de las organizaciones de la sociedad civil al respecto muestra también un aumento en los últimos años⁹.

En Latinoamérica, los feminicidios han sido denunciados por el movimiento de mujeres como femicidios/feminicidios desde hace casi dos décadas. Estos crímenes, sin embargo, no sólo son cometidos por parejas o exparejas de las mujeres, sino también por personas desconocidas, frecuentemente con violencia sexual o ensañamiento sexualizado. Además, estos crímenes se están incrementando en el actual contexto de violencia armada que afecta a varios países de la región. En algunos países de Centroamérica, el incremento de los feminicidios es de casi tres veces más que el aumento en la de tasa de homicidios de hombres, incremento que se relaciona directamente con los actuales contextos y dinámicas en parte de la región, caracterizados por la presencia de mafias y redes delictivas asociadas principalmente al comercio de drogas, trata de personas, etc.¹⁰

Frente a esta realidad y las denuncias globales sobre los feminicidios, desde el año 2007 diversos países latinoamericanos han tipificado un nuevo delito: el femicidio o feminicidio. Estas leyes constituyen un paso de avance en el reconocimiento de la gravedad y las características particulares de la violencia contra las mujeres, pero su sola adopción no constituye una garantía de la implementación de las políticas públicas necesarias para contribuir a la prevención y erradicación de este fenómeno.¹¹

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció tres precedentes importantes respecto al feminicidio. El caso de María da Penha en el año 2001 es el primer caso en el que se responsabilizó a un país (Brasil) por violencia doméstica contra una mujer.

⁹ Patricia Jiménez, Heinrich-Böll-Stiftung, FEMINICIDIO: UN FENÓMENO GLOBAL, Bélgica, enero 2013, disponible en: [feminicide_es_3.pdf \(boell.org\)](#), última visita 7 de junio de 2021.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

El segundo caso es la sentencia conocida como “Campo algodonero”, primer pronunciamiento en el que se reconoce a nivel de un organismo internacional la violencia de género y la responsabilidad del Estado. En ese caso, se define el feminicidio como “el homicidio de mujeres por razones de género” y establece estándares en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (CIDH, 2009).

Por último, en el caso de Jessica Lenahan la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se expresó, luego de que el Tribunal Supremo de Estados Unidos concluyera en *Town of Castle Rock, Colorado v. Gonzales*, 545 US 748 (2005) que la Policía de Castle Rock no respondía por los daños sufridos por la muerte de las tres hijas de la señora Lenahan. En ese caso, la señora Lenahan reclamaba por los daños sufridos por ella ante la muerte de sus tres hijas, por la falta de respuesta adecuada y oportuna de la Policía cuando esta se querelló por el secuestro de las niñas por parte de su exesposo, contra quien se había expedido una orden de protección. La CIDH concluyó, a diferencia de lo que expresara el Tribunal Supremo de EE. UU., que “la inacción de los Estados Unidos, al no organizar adecuadamente su estructura estatal para protegerlas de la violencia doméstica, no sólo fue discriminatoria, sino que también constituyó una violación de su derecho a la vida, consagrado en el artículo I, y de su derecho a una protección especial como niñas, establecido en el artículo VII de la Declaración Americana”. Puntualizó que la creación de la orden de protección es ampliamente considerada un logro en el campo de la violencia doméstica en Estados Unidos, por ser un intento de asegurar que se trataría con seriedad la violencia doméstica. Se resaltan las investigaciones sobre violencia doméstica, que confirman que, para recuperar el control sobre las cónyuges y los niños y las niñas que se han separado, las personas agresoras incrementan la violencia después que la pareja trata de separarse. En muchos casos, y como parte del incremento de la violencia, el secuestro de los hijos e hijas es un medio para forzar la reanudación de la relación de pareja y/o restablecer el control por parte del agresor.

B. Sobre el feminicidio en Puerto Rico

El primer y único estudio científico en la isla sobre feminicidios -LA PERSISTENCIA DE LA INDOLENCIA: FEMINICIDIOS EN PUERTO RICO 2014-2018-¹², desarrollado por el Proyecto Matria y Kilómetro Cero, concluyó que en Puerto Rico ocurre un feminicidio cada siete (7) días. El referido informe consigna una nota editorial sobre la realidad develada por el estudio:

Cada siete días volvemos a sufrirlo. Otra mujer es asesinada, no porque esté involucrada en un negocio violento, no porque viva en una zona de guerra sino por el hecho sencillo de ser mujer en un país profundamente desigual. Llevamos años estudiando esta desgracia desde nuestros distintos espacios de lucha, buscando los datos certeros que las autoridades procuran esconder, haciendo llamados de urgencia, tratando de comprender las dimensiones de los feminicidios en nuestro país, buscando soluciones de política pública, ejecutando estrategias comunitarias de prevención, educación y activismo.

Según los datos publicados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, seis (6) mujeres fueron asesinadas “confirmadas por causal de violencia doméstica” para el 2021. Por su parte, según la Policía de Puerto Rico, al 31 de

¹² Surge del informe que, para hacer la evaluación, el equipo investigativo se nutrió de la iniciativa de Carmen Castelló, la trabajadora social jubilada quien recopiló noticias de los casos de feminicidios y mujeres desaparecidas en Puerto Rico desde el 2011 hasta el presente. La iniciativa de Castelló, titulada Seguimiento de Casos, identificó noticias de periódicos de distribución nacional (El Nuevo Día, El Vocero y Primera Hora) y de periódicos regionales. Se seleccionaron todos los casos identificados en Seguimiento de Casos para los años 2014-2018 y examinaron en detalle los casos ocurridos entre los años 2016-2018. La muestra inicial consistió en 221 casos de feminicidios para los años 2014-2018, que dieron origen a un total de 691 reportajes periodísticos. Estos reportajes ofrecieron información sobre la naturaleza, el método y las circunstancias de los feminicidios, así como de las características del agresor y su relación con la víctima. Al revisar los reportajes, encontramos casos adicionales y se agregaron, aumentando a 224 el total de casos identificados por medio de reportajes de prensa.

A partir de los documentos de prensa, se identificaron como feminicidio las muertes de mujeres ocasionadas por sus esposos o exesposos, por sus parejas o exparejas, o que fueran ocasionadas por personas que realizaban prácticas dañinas para la mujer, aunque no se tratara de una persona conocida por la víctima. Se excluyeron los casos en que la prensa relataba la existencia del cadáver de una mujer y se alude a un historial de problemas de salud mental y no provee evidencia de violencia en el relato, pues sugería que el evento podía catalogarse como un suicidio. También se excluyeron casos de mujeres atropelladas por vehículos de motor en la vía pública en los cuales quienes los conducían se dieron a la fuga (conocido como *hit and run* en inglés). LA PERSISTENCIA DE LA INDOLENCIA: FEMINICIDIOS EN PUERTO RICO 2014-2018, pág. 1.

<https://static1.squarespace.com/static/5af199815cfd796ad4930e20/t/5dca948508f69e3b5b6c85c9/1573557399490/La+persistencia+de+la+indolencia+2019.11.12-vf.pdf>

marzo de 2021, ocho (8) mujeres fueron asesinadas en 2021, clasificadas bajo violencia doméstica¹³.

Lamentablemente, los casos de feminicidio en Puerto Rico no han sido clasificados como tal por las agencias gubernamentales y la información se recopila bajo categorías diversas. Una posible explicación a ello podría ser que no existe un delito en Puerto Rico tipificado como feminicidio. Sin embargo, esta explicación no es consistente con el hecho de que la Policía mantuviera a la altura del año 2020 la categoría de “crímenes pasionales”, la cual tampoco existe como delito¹⁴, sino que responde a una visión sesgada y discriminatoria del feminicidio. También observamos que tanto la Policía de Puerto Rico como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres solo recogen los datos de feminicidios íntimos (según la Policía “violencia doméstica” o “pasionales”) y no surge constancia alguna de feminicidios tales como transfeminicidios, familiares, no íntimos, sexual sistémico, vinculados, por estar en línea de fuego en peleas o discusiones, o ser pareja de alguna persona involucrada en el crimen organizado y/o mercado ilícito de drogas.

De acuerdo con el Sistema de Notificación de Muertes Violentas de Puerto Rico publicado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2017¹⁵ se reportaron 21 víctimas fatales de violencia familiar.

De estos, la mayoría (18 casos) fueron relacionados a violencia en un entorno de parejas íntimas. De los 21 homicidios¹⁶ con evidencia de

¹³ Ver Informe Preliminar de Asesinatos, 2021, Policía de Puerto Rico, <https://policia.pr.gov/informe-preliminar-de-asesinatos/>, última visita 31/mayo/2021.

¹⁴ *Gobierno publica estadísticas de crímenes contra la mujer y violencia intrafamiliar*, Notiseis 360, 29 de septiembre de 2020. <https://wipr.pr/gobierno-publica-estadisticas-de-crímenes-contra-la-mujer-y-violencia-intrafamiliar/>, última visita 31/mayo/2021.

¹⁵

https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/Informe%20Muertes%20Violentas%202017_2020%200710-CEE.pdf, última visita 31/mayo/2021.

¹⁶ Cabe mencionar que, aunque el informe del Sistema de Notificación de Muertes Violentas de Puerto Rico acoge la definición de la Organización de las Naciones Unidas sobre el femicidio/feminicidio como el asesinato de mujeres por motivos de género que puede tomar muchas formas incluyendo el homicidio por la pareja íntima (ONU, 2012) y reconoce que los feminicidios son una manifestación extrema de la violencia contra la mujer perpetrada o tolerada por actores públicos y privados (Grzyb, et al; 2018), se mantiene la clasificación de homicidios al contabilizar los feminicidios.

violencia familiar, 18 se derivan de conflictos en relaciones de pareja, o ex-
pareja. La mayoría de estas víctimas son mujeres (n= 13, 72.2%) y 17 de
los 18 sospechosos son hombres (94.4%). Las relaciones entre el
sospechoso y su víctima fueron las siguientes: hombre-hombre (4),
hombre-mujer (13), mujer-hombre (1). Las circunstancias en estos
homicidios se relacionan con un conflicto inmediato o continuo, o con
violencia entre parejas o ex-parejas (72.2%), una crisis entre las parejas
íntimas (33.3%) y celos por una relación de pareja íntima actual o anterior
(16.7%). En el 50% de todos los homicidios de parejas íntimas se utilizó
un arma de fuego. Más específicamente, en el 53.8% de las relaciones de
hombre-mujer, se utilizó un arma de fuego y en un 38.5% un instrumento
cortante. En el 2017 también, según este informe, se reportaron 14
muertes en seis (6) incidentes de homicidio-suicidio. En cuatro (4) de estos
incidentes una mujer fue víctima de su pareja varón. En otro de esos
incidentes, la víctima fue un varón, donde el sospechoso fue un hombre
conocido. En el único incidente de múltiples homicidios seguido de
suicidio, hubo tres (3) víctimas de homicidio (un hombre y dos mujeres,
una de ellas la pareja) a manos de un familiar varón¹⁷.

La información publicada en este informe es sumamente valiosa. Sin
embargo, el único informe del Sistema de Notificación de Muertes Violentas de
Puerto Rico al que pudimos acceder es el de 2017, que fue publicado el 24 de
agosto de 2020. Sobre la recopilación de datos sobre feminicidios encontramos,
entonces, que no existe un proceso de recopilación de estadísticas y análisis de
datos sistemático, oficial y confiable. De hecho, el Observatorio, cuya base de
datos hemos utilizado para nuestra evaluación, expresó en el Reporte para la
Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres, de
2020, que “la única mención que conocemos sobre alguna intención de crear un
mecanismo similar desde las instituciones gubernamentales se hizo en un
informe de logros del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV,
Departamento de Salud de Puerto Rico) donde se presenta como parte de sus
planes de trabajo para el año fiscal 2018-2019 generar una plataforma digital
que hiciera disponible todas las estadísticas de violencia doméstica y violencia
sexual; sin embargo, dicha plataforma no está operante y se desconoce si en
efecto se le dará continuación a ese proyecto”.¹⁸

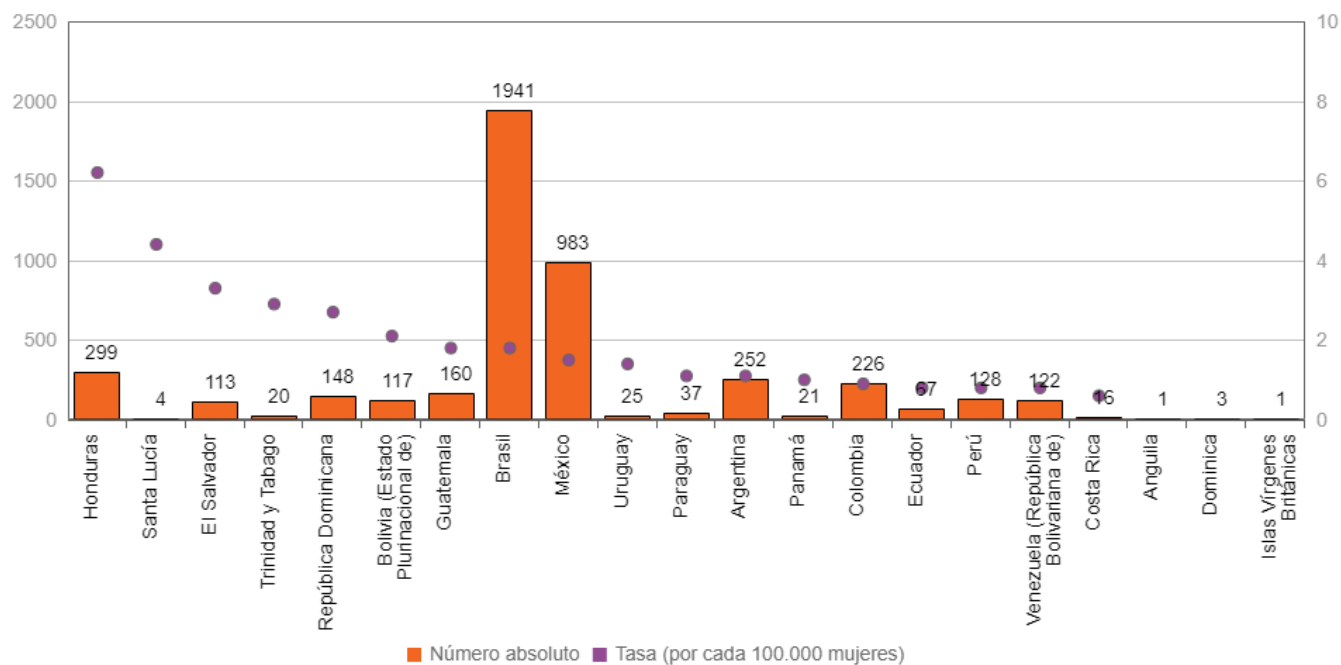
¹⁷ Ídem.

¹⁸ PUERTO RICO: FEMINICIDIOS, enero-noviembre 2020,
<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Femicide/2020/NHRIs/observatorio-de-equidad-de-g%C3%A9nero-puerto-rico.pdf>, última visita 31/mayo/2021.

El Observatorio publica información oficial de 15 países de América Latina y tres (3) países del Caribe. Muestra que 4.555 mujeres fueron víctimas de feminicidio o femicidio en el 2019 en esa región. Al sumar los datos de los 5 países de la región que solo registran los feminicidios cometidos a manos de la pareja o ex pareja de la víctima (Barbados, Chile, Nicaragua, Puerto Rico y Surinam), se puede afirmar que el total de feminicidios ha sido de 4.640 mujeres para el 2019 en América Latina.

En los países de América Latina las tasas más altas de feminicidio por cada 100.000 mujeres se observan en el caso de Honduras (6,2), El Salvador (3,3), República Dominicana (2,7) y el Estado Plurinacional de Bolivia (2,1).

En el Caribe, seis (6) países registraron en el 2019 un total de 26 mujeres víctimas de muertes violentas por razones de género, lo que representa un descenso respecto de los 36 casos reportados en 2018. La siguiente gráfica, también publicada por el Observatorio, ilustra los casos de feminicidios reportados en nuestra región.



Sobre la recopilación de datos sobre feminicidios en Puerto Rico, el Observatorio informa que para el 2021 ocurrieron 21 feminicidios, 60 para el año 2020 y 37 para el 2019. Los datos del Observatorio son mucho más abarcadores que los que arrojan las estadísticas de la Policía de Puerto Rico y de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y estos son objeto de corroboración. De ahí que el Grupo de Trabajo determinó enfocar su evaluación en casos informados por el Observatorio, en vista de que los datos provistos son mucho más completos, pues incluyen categorías de feminicidios directos e indirectos como lo son los transfeminicidios, feminicidios bajo investigación, familiares, no íntimos, sexual sistémico, vinculados, por estar en línea de fuego en peleas o discusiones, o ser pareja de alguna persona involucrada en el crimen organizado y/o mercado ilícito de drogas.

IV. Metodología

Para realizar nuestra encomienda, hemos considerado casos identificados por el Observatorio en los que hubo alguna intervención de los tribunales de Puerto Rico, según revelan las plataformas de servicio del Poder Judicial.

El total de casos que se pudieron identificar para los años 2020 y 2021 fue de siete (7) feminicidios íntimos directos¹⁹. Entre estos, se evaluó un caso identificado por la Policía de Puerto Rico como asesinato de mujer y en sus datos oficiales de investigación figura como posible caso de violencia doméstica, dado que la víctima había solicitado y le fue concedida una orden de protección, aunque no se han radicado cargos contra persona alguna. Hecha esta identificación de casos, el Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de estudiar cada

¹⁹ Aunque a primera vista resulta sorprendente que de un total de 81 de los feminicidios identificados por el Observatorio de Equidad de Género solo en 7 de estos las víctimas solicitaron intervención judicial, lo cierto es que este número compara con los hallazgos de estudios realizados en otras jurisdicciones. Una investigación estadounidense de 2019 encontró que las víctimas de feminicidio íntimo tuvieron contacto con la policía entre el 48% al 91% de los casos durante el período estudiado antes de la muerte. La proporción de víctimas que solicitaron órdenes de protección fue drásticamente menor. En otro estudio también publicado en 2019, la tasa fue inferior al 10%. Esta tasa es consistente con las revisiones de letalidad realizadas en la década de 1990 que encontraron órdenes de protección activas o en proceso en no más del 20% de los casos estudiados. Un informe de la ONU publicado en 2015 encontró que menos de la mitad de las mujeres en todo el mundo que sufren violencia buscan ayuda, y de ellas, menos del 10% buscan ayuda de la policía y que este fue el caso de casi todos los países que reportan datos. A partir de ello, se puede concluir que la proporción de personas que buscan una mayor protección de los tribunales es una proporción infinitesimal de todas las personas que sufren violencia de género. Véase: Koppa, Vijetha, and Jill Theresa Messing. “*Can Justice System Interventions Prevent Intimate Partner Homicide? An Analysis of Rates of Help Seeking Prior to Fatality.*” *Journal of Interpersonal Violence*, (June 2019). <https://doi.org/10.1177/0886260519851179>; Websdale, Neil, Kathleen Ferraro and Steven D. Barger, “*The Domestic Violence Fatality Review Clearinghouse: Introduction to a New National Data System with a Focus on Firearms.*” *Injury Epidemiology*, 6,6 (2019). <https://doi.org/10.1186/s40621-019-0182-2>; Websdale, Neil, Judge Michael Town and Byron Johnson, “*Domestic Violence Fatality Reviews: From a Culture of Blame to a Culture of Safety.*” *Juvenile and Family Court Journal* (Spring 1999) pp. 61-74 <https://www.judgemiketown.com/domestic-violence-fatality-reviews-from-a-culture-of-blame-to-a-culture-of-safety/>; https://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/Ch6_VaW_info.pdf; <https://www.thenation.com/article/society/domestic-violence-police/>.

uno de los expedientes y escuchar las grabaciones de las vistas celebradas con el fin de:

1. Considerar el manejo del caso, la participación activa/pasiva del juez o la jueza;
2. Evaluar los hechos para reconocer patrones o indicadores de letalidad o peligrosidad presentes en los relatos de las mujeres que comparecieron a solicitar algún remedio;
3. Identificar el apoyo que hubo en la gestión judicial por parte de funcionarios o funcionarias o del personal de intercesoría legal²⁰;
4. Comprobar el uso de buenas prácticas, según las recomendaciones del Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica;
5. Observar aspectos relacionados con la organización del expediente.

La evaluación de los casos ya realizada incluyó el examen de los expedientes judiciales, -tanto civiles como criminales- y de las grabaciones de vistas. A cada integrante del Grupo de Trabajo se le asignó al menos un expediente judicial para análisis. Para la evaluación de los expedientes y de los eventos ocurridos durante las vistas, se utilizaron como guía dos formularios diseñados por la Directoría de Programas Judiciales: *Instrumento para la Observación Vistas en*

²⁰Una persona que funge como intercesora legal está debidamente cualificada con adiestramiento o estudios acreditados en el área de consejería, psicología o trabajo social y está autorizada para acompañar a las víctimas de violencia doméstica durante los procesos judiciales. También ayuda a cumplimentar los formularios requeridos en el Tribunal. Su función principal es proveer apoyo emocional, orientación (sobre el proceso) y la asistencia necesaria durante el proceso judicial. Las intercesoras legales no asesoran ni representan legalmente a las sobrevivientes de violencia doméstica. La Regla 42, del Reglamento para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, 4 LPRA Ap. II-B, aprobada en el año 2001, autoriza la participación de intercesoras/es en procedimientos civiles y criminales bajo la Ley 54 o sobre violencia sexual o acecho. Véase también la Ley Núm. 18-2017. Las personas que brindan el servicio de intercesoría legal no son funcionarias del Poder Judicial, sino que el servicio es provisto a través de organizaciones no gubernamentales.

*Sala o por Videoconferencia y Formulario para la evaluación de expedientes*²¹. Estos formularios facilitaron la recopilación y la evaluación de los datos.

El *Instrumento para la Observación Vistas en Sala o por Videoconferencia* permitió evaluar datos tales como, el tipo de caso, el tipo y resultado de la vista, la plataforma en la que se celebró, información de las partes, el tipo de comparecencia y el tipo de participación de quienes intervinieron en el proceso, incluyendo cualquier personal de apoyo. En el caso del *Formulario para la evaluación de expedientes*, esta herramienta fue útil para identificar las características generales del caso en términos procesales, principalmente, desde la solicitud de la orden de protección hasta datos específicos sobre las etapas del proceso criminal, desde la vista de causa para arresto (Regla 6) hasta la etapa post-sentencia. Incluyendo datos sobre aspectos de la fianza, la condena y la reclusión.

Luego del análisis individual de los casos, el Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de una sesión de discusión grupal para identificar y discutir prácticas adecuadas e inadecuadas en el manejo de estos casos.

A la par con la evaluación de casos, hemos iniciado entrevistas con familiares de las víctimas de feminicidio, para que nos aporten sus impresiones, opiniones, preocupaciones sobre la intervención judicial a partir de sus experiencias personales²². Para la realización de estas entrevistas, el Grupo de Trabajo consideró que estas debían ser realizadas con el más alto grado de profesionalismo y respeto a la ética. Por ello, se ha contratado a la doctora Rodríguez, psicóloga clínica con una amplia experiencia en servicios a víctimas/sobrevivientes de violencia de género, particularmente sobre violencia

²¹ La Directoría de Programas Judiciales utiliza ambos formularios para las evaluaciones periódicas que realiza como parte del monitoreo y control del Programa de Violencia Doméstica. Véase Apéndices 2 y 3.

²² Como parte de este informe se presentarán las recomendaciones de los familiares para mejorar la experiencia de las víctimas al enfrentarse al proceso. Sin embargo, para salvaguardar las garantías de confidencialidad prometidas a las personas entrevistadas, la información provista por estas no será objeto de publicación.

doméstica y violencia sexual. La doctora Rodríguez ya ha iniciado las entrevistas y habrá de rendirnos un informe con sus hallazgos, dirigidos a recibir las impresiones de los familiares respecto a cómo se perciben los servicios recibidos tanto por la víctima directa del feminicidio como por los familiares que han tenido contacto con el sistema judicial.

Para la construcción del informe, se definieron en grupo las áreas a incluir y se establecieron sub-grupos para el desarrollo de cada sección.

V. Observaciones, hallazgos y recomendaciones en la evaluación de los casos de feminicidios en los que hubo intervención judicial, para los años 2020 y 2021

La evaluación que describimos en la sección anterior se hizo con el fin de identificar factores que propicien un funcionamiento más efectivo y sobre todo un mejor servicio a las víctimas de violencia de género, que tome en cuenta las dinámicas de la violencia de género, que permitan predecir el riesgo al que se enfrentan las víctimas/sobrevivientes para diseñar remedios completos y sensibles a sus necesidades y las de sus hijos e hijas y familiares. En específico, el Grupo de Trabajo tuvo como norte la prevención de incidentes de violencia de género y en especial de feminicidios. Asimismo, nuestra investigación está cimentada en la convicción de que nuestros tribunales deben ser lugares donde las víctimas se sientan seguras y confiadas y donde se imparta justicia de una forma sensible, rápida y efectiva. Es decir, nuestra evaluación tuvo como fin evaluar el proceso judicial y cómo ese proceso adelanta la aspiración del logro de una justicia procesal sensible en casos de violencia de género.

Por otra parte, precisa aclarar que los datos que ofreceremos son preliminares y que el Grupo de Trabajo ampliará su evaluación a casos de feminicidios ocurridos en años previos al año 2020, que nos permitan tener un panorama más completo de los procesos previos a la crisis creada por la pandemia del COVID-19.

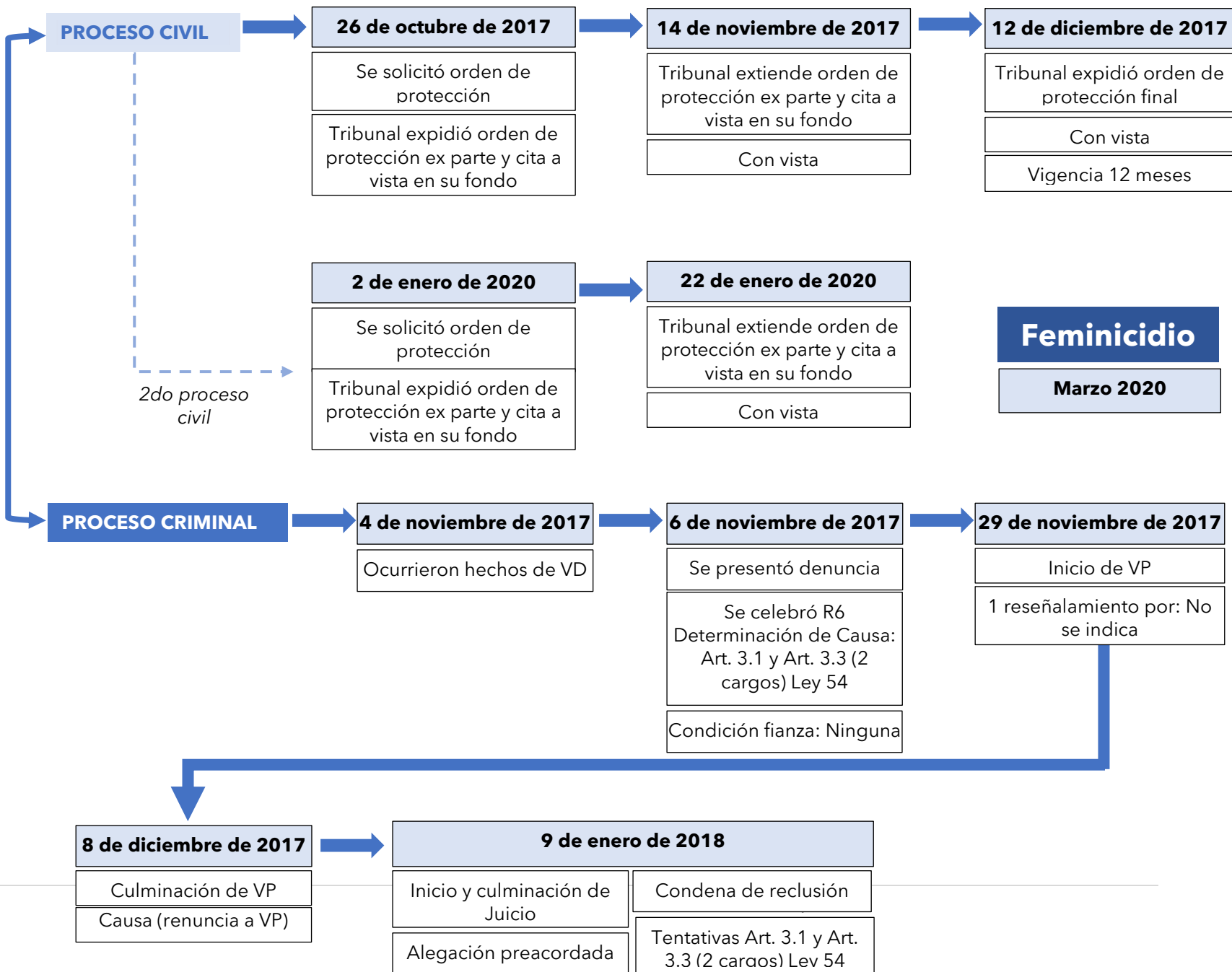
Hechas las aclaraciones que preceden, procedemos a consignar los resultados de la evaluación de los expedientes evaluados hasta este momento. Estos hallazgos preliminares los presentamos sin identificar el caso particular, y con el más firme respeto a los relatos y voces de las mujeres víctimas de feminicidio cuyos casos examinamos²³ y cuyas grabaciones escuchamos.

Comenzaremos por presentar los datos de cada caso mediante la técnica de flujograma. De esta manera, se presenta una radiografía objetiva del proceso judicial, tanto el civil como el criminal, y una cronología de eventos.

²³ El Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres destaca el deber de respetar y proteger la dignidad humana, y el deber de mantener y defender los derechos humanos de las personas y proteger el uso de la información que pueda referirse a la vida privada de las personas “[...] que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia”. El referido Modelo está disponible en: [Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género \(femicidio/feminicidio\) | ONU Mujeres – Sede \(unwomen.org\)](https://www.unwomen.org/es/region/latam-y-el-caribe/informacion-y-comunicacion/temas-de-interes/Modelo-de-protocolo-latinoamericano-de-investigacion-de-las-muertes-violentas-de-mujeres-por-razones-de-genero-femicidio-feminicidio), última visita 13 de junio de 2021.

Flujograma Caso #1:

Caso # 1



PROCESO CRIMINAL

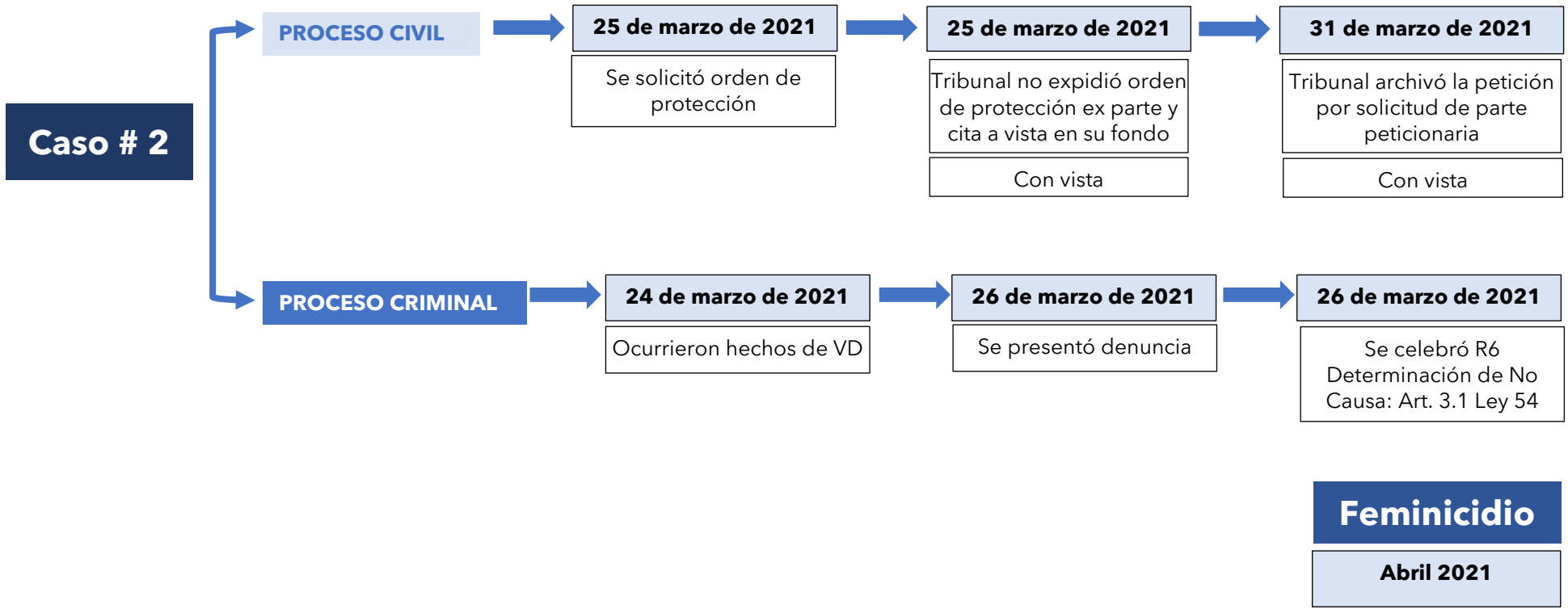
2do proceso
criminal

2 de enero de 2020
Ocurrieron hechos de VD

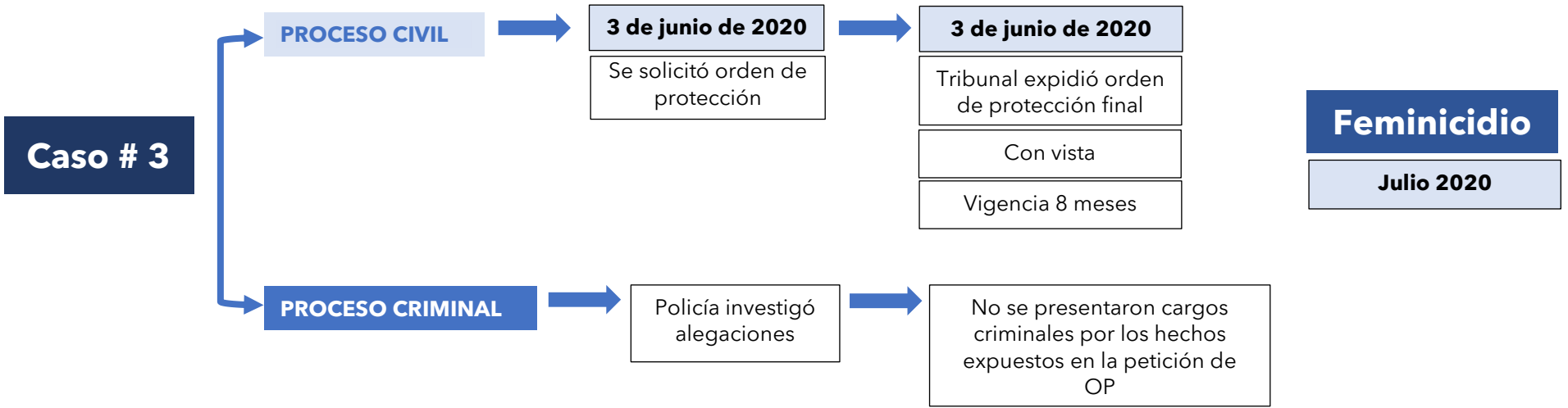
2 de enero de 2020
Se presentó denuncia
Se celebró R6
Determinación de Causa:
Art. 3.1 Ley 54
Condición fianza: Ninguna

29 de enero de 2020
Inicio y conclusión de VP
Determinación No causa

Flujograma Caso #2:

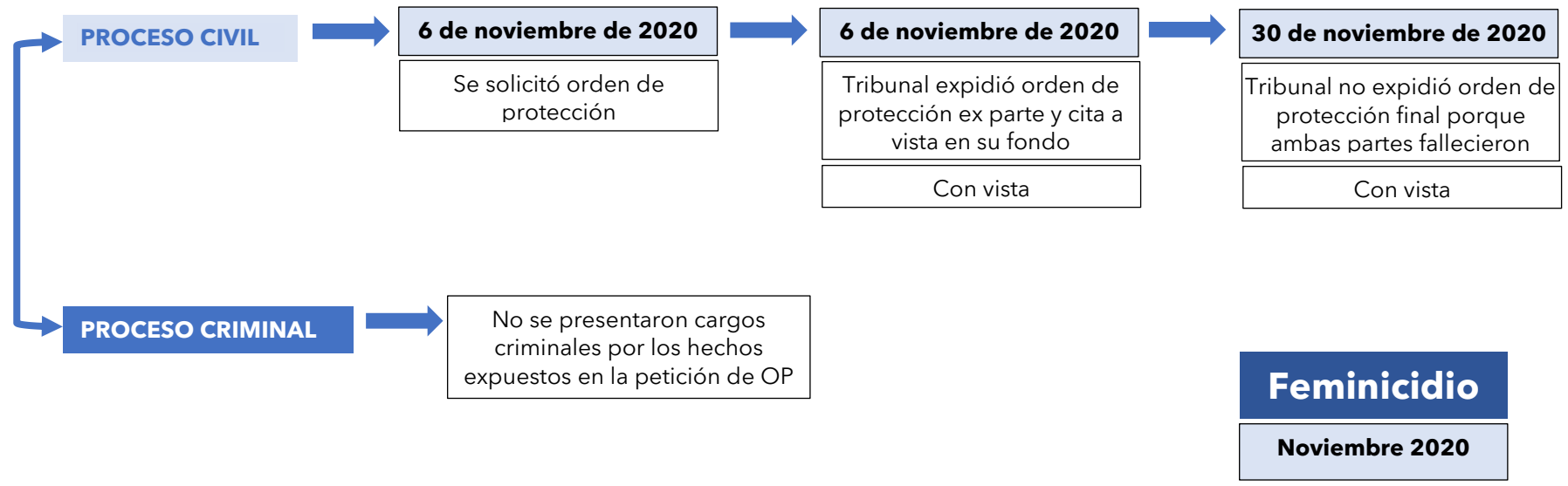


Flujograma Caso #3:

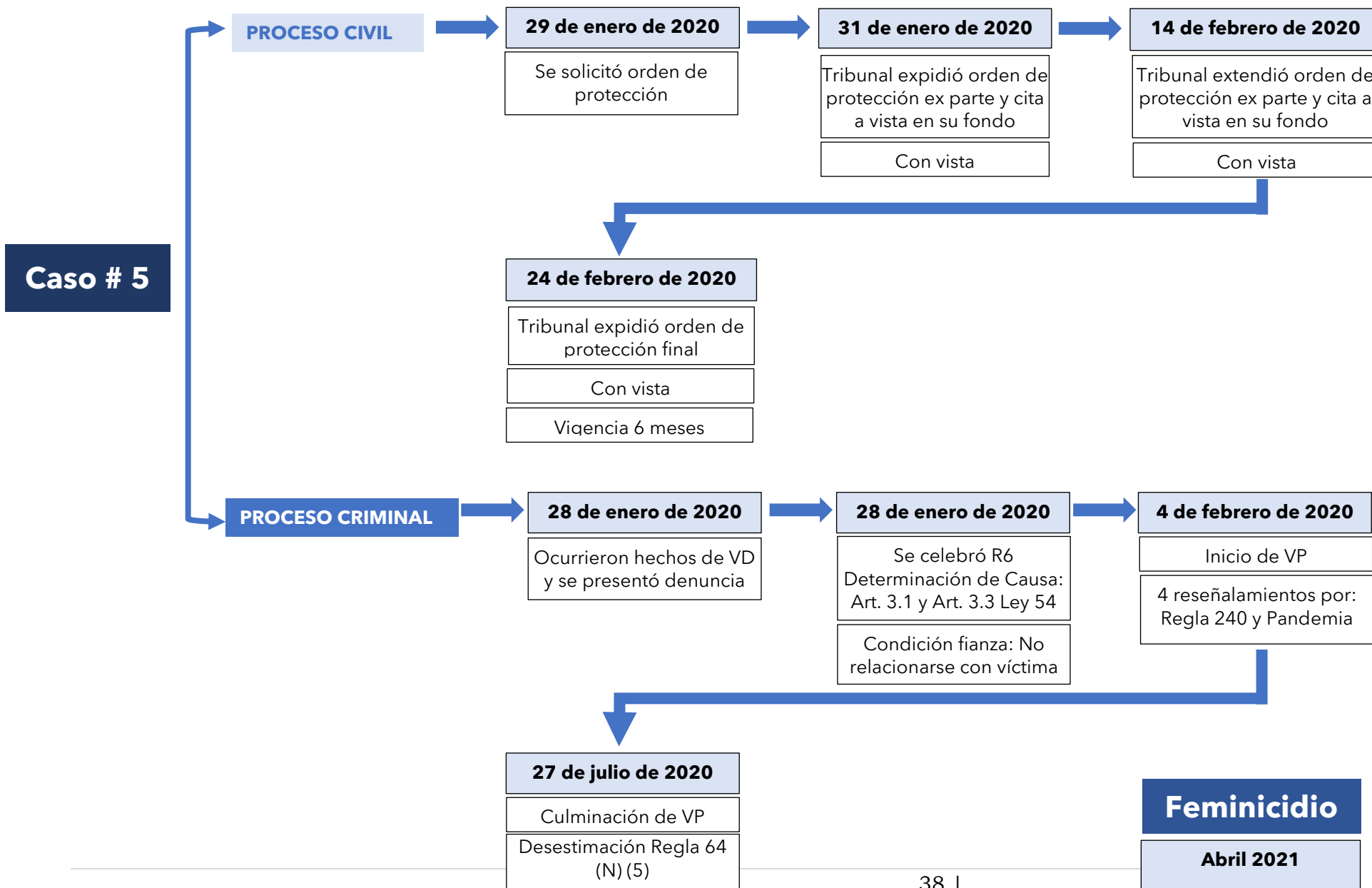


Flujograma Caso #4:

Caso # 4



Flujograma Caso #5:



Flujograma Caso #6:

PROCESO CIVIL

2 de septiembre de 2019

Se solicitó orden de protección

Tribunal expidió orden de protección ex parte y cita a vista en su fondo

Con vista

23 de septiembre de 2019

Tribunal archivó la petición por solicitud de parte peticionaria

Con vista

10 de enero de 2020

Se solicitó orden de protección

Tribunal expidió orden de protección ex parte y cita a vista en su fondo

Con vista

22 de enero de 2020

Tribunal expidió orden de protección final

Con vista

Vigencia 3 meses

16 de febrero de 2021

Se solicitó orden de protección

Tribunal expidió orden de protección ex parte y cita a vista en su fondo

Con vista

26 de marzo de 2021

Tribunal extendió orden de protección ex parte y cita a vista en su fondo

Con vista

13 de abril de 2021

Se archivó el caso por fallecimiento de la parte peticionaria

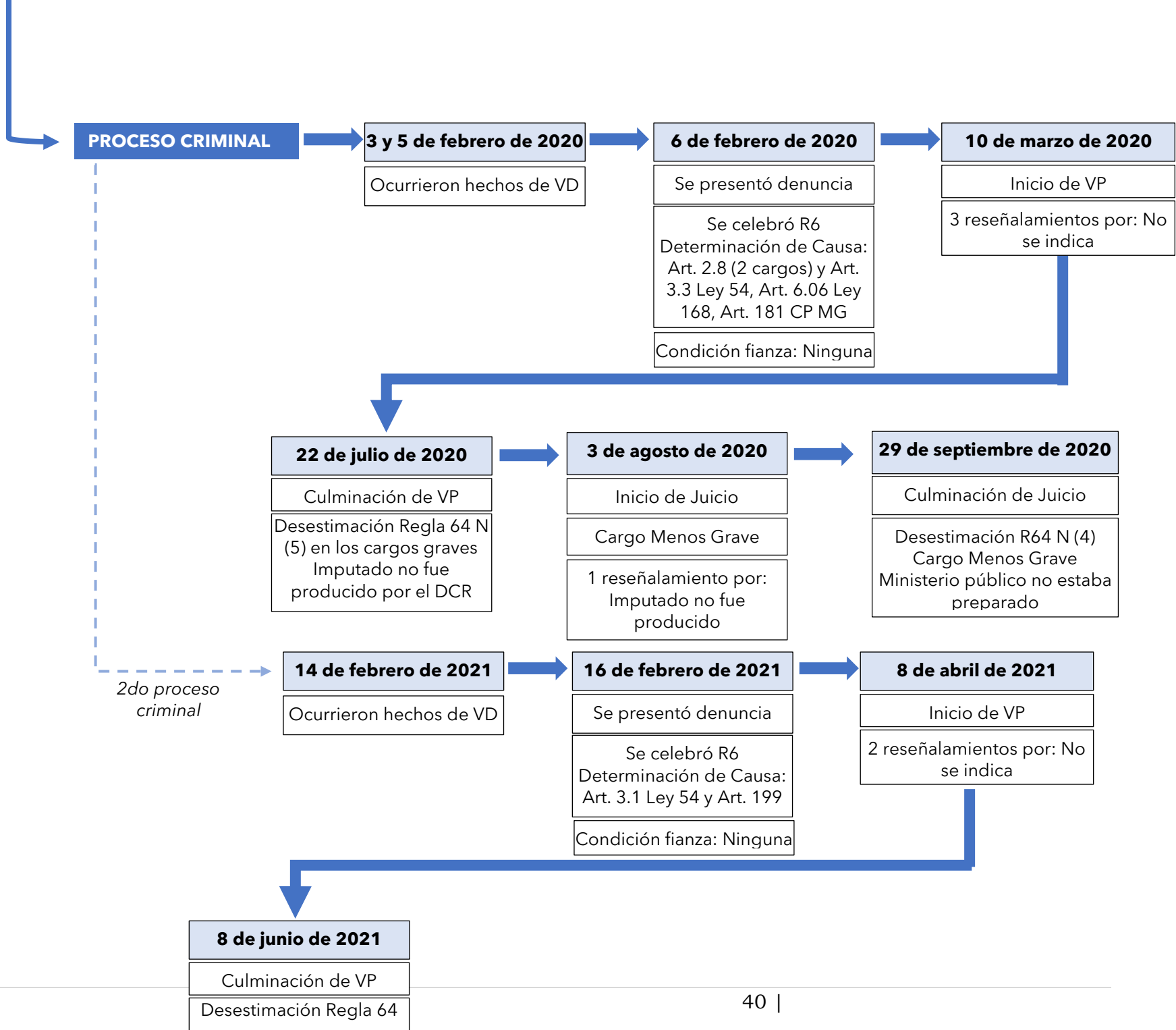
2do proceso civil

3er proceso civil

Caso # 6

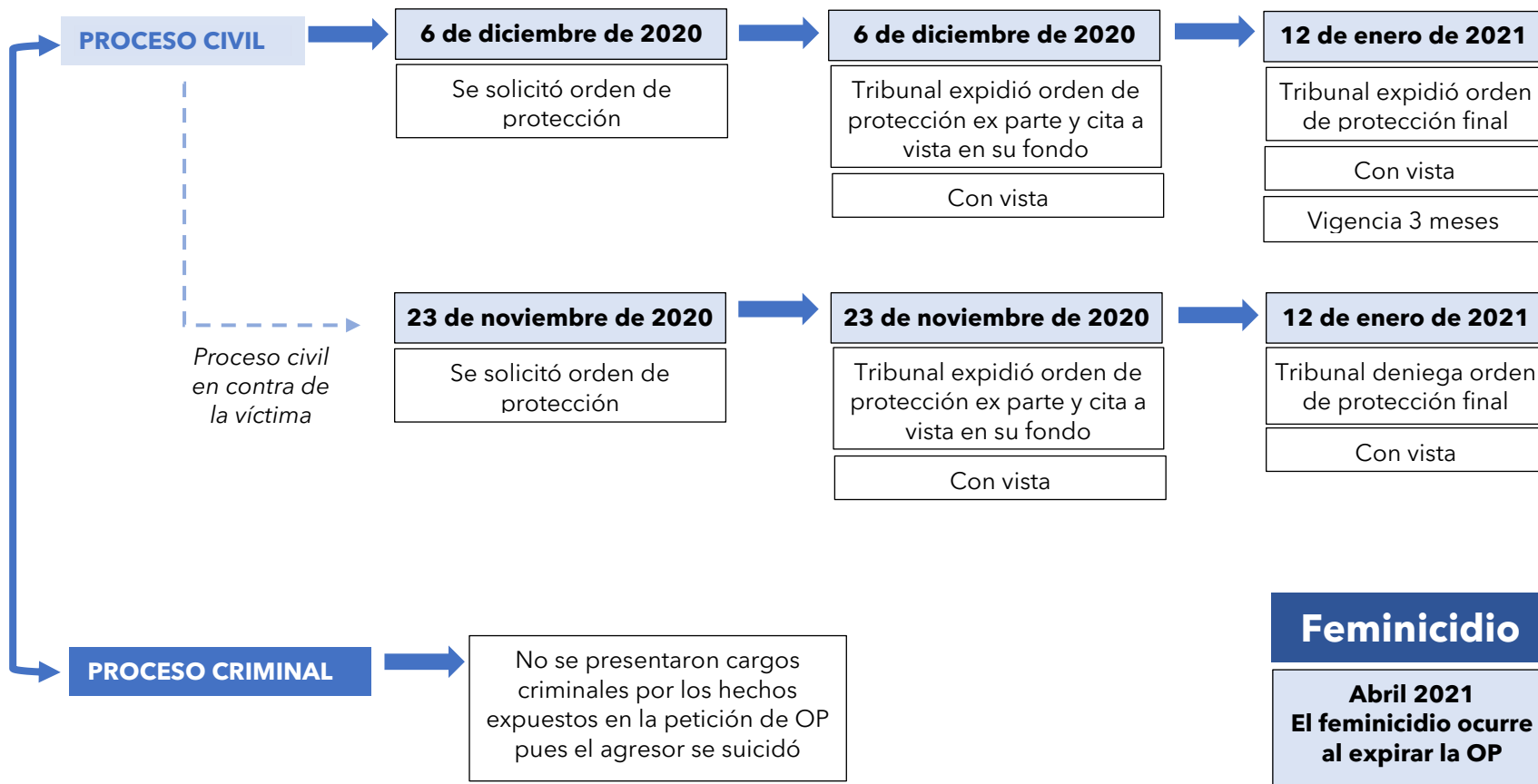
Feminicidio

Abril 2021



Flujograma Caso #7:

Caso # 7



Uno de los elementos que sobresale al revisar los expedientes es que en varios de los casos evaluados se habían presentado peticiones previas de orden de protección por violencia doméstica. En los casos criminales revisados, hubo solo una determinación de no causa para el arresto y en los demás se determinó causa. Solo en uno de los casos se consignó como condición especial de la fianza que el imputado no se relacionara con la víctima y en otro, supervisión electrónica. En los demás casos, no hay constancia de la imposición de condiciones a la fianza.

Uno de los casos iniciados bajo los Arts. 3.1 y 3.3 de la Ley 54 culminó con una condena por delitos reclasificados a su tentativa, lo que dio lugar a la imposición de penas concurrentes de 24 meses de cárcel. De la grabación del caso se desprenden expresiones del juez en la vista de Regla 6 ante la información de querellas previas realizadas a la policía por la perjudicada en contra del imputado: “Situación a la que usted se expone, relación enfermiza. Se expone a una tragedia”. Si bien esta advertencia supone que el juez que presidió la vista pudo identificar elementos de peligrosidad en la prueba desfilada, lo cierto es que el tono de estas expresiones fueron más de regaño que de preocupación por la seguridad de la perjudicada. El imputado renunció a la vista preliminar por acuerdo de reclasificar los cargos en su tentativa y cumplir 24 meses de cárcel. El fiscal informó que ocurrió una violación a la orden de protección vigente y que no se radicarían cargos sobre ese hecho particular pero que, de ocurrir otras violaciones en el futuro, sí se radicaría²⁴. En la celebración del acto de lectura de acusación y juicio, con otra fiscal, el Ministerio Público hizo constar que ella no hubiera aceptado ese acuerdo pero que para respetarlo es necesario que se incluya la reincidencia simple para que la pena “llegue a los 24 meses de cárcel”.

²⁴ Aunque en este Informe Preliminar no estaremos abordando sobre la coordinación de servicios con otras agencias y cómo las prácticas de estas inciden en la función judicial, la actitud de “perdonar” las violaciones a las órdenes de protección es desacertada, altamente preocupante y crea una visión permisiva en torno a la violación de las órdenes de protección por parte de las agencias y de los tribunales.

En otro de los casos, se desestimaron cuatro (4) cargos en vista preliminar, dos (2) por violación a una orden de protección, uno (1) por el Art. 3.3 de la Ley 54, otro por un Art. 6.06 de la Ley 168 y otro el Art. 181 del Código Penal. Surge también de este expediente que hubo cuatro (4) transferencias de la vista preliminar, una de estas por la pandemia provocada por el COVID-19. También se desprende que la víctima/perjudicada expresó no tener interés en continuar con el caso. Se hizo constar en el expediente una moción presentada por la víctima en la que informó su nueva dirección, sin que surja que se tomara alguna precaución para mantener la confidencialidad de esta información.

En uno de los expedientes estudiados se presentó una petición de orden de protección, sin la radicación de cargos criminales, por haberlo así decidido el Ministerio Público. La peticionaria compareció con la intercesora legal.

En ningún caso hubo referidos a la Policía por parte de los jueces o las juezas que presidían las vistas para que se investigara y evaluara si procedía radicar cargos por algún delito. Al Grupo de Trabajo le preocupó esto, particularmente en un caso en que la peticionaria de una orden de protección testificó que había sido víctima de actos de agresión sexual.

A. Factores de letalidad

La evaluación del riesgo es una herramienta crucial para ayudar a determinar cuál es el grado de seguridad o de riesgo que tiene la persona sobreviviente de violencia de género de confrontar más violencia en el futuro, y así asegurar que reciba la protección adecuada y ayudarla a desarrollar un plan para preservar su seguridad en el futuro y la de cualquier pariente u otros dependientes. Se han desarrollado diferentes tipos de evaluación del riesgo para sobrevivientes de violencia de género (evaluación de letalidad, riesgo de que se repita la agresión), aunque las herramientas no pueden predecir científicamente que la violencia volverá a ocurrir. Estas evaluaciones usualmente revisan: el historial de abuso (físico, sexual, persecución o acoso, comportamiento controlador y abuso emocional), incluida la frecuencia y los cambios en la

gravedad con el transcurso del tiempo; la intimidación y amenazas; el uso o acceso a armas; y otros problemas relevantes que observe la víctima o la persona agresora presunta (separación/problemas de custodia de los hijos o hijas, abuso de sustancias, salud mental, etc.)²⁵. Los jueces y las juezas municipales han sido instruidos a utilizar la lista de criterios de peligrosidad. En esencia, estos se incluyen en la siguiente tabla:

²⁵ Página 3 del Manual de Estrado de Violencia Doméstica.

DE NATURALEZA GENERAL:

	La persona o personas perjudicadas han sufrido grave daño físico o sintieron temor de sufrir grave daño físico.
	La persona agresora realizó o provocó temor genuino en la persona perjudicada de que realizaría conducta sexual no deseada o conducta sexual intrafamiliar ilegal.
	La persona agresora utilizó un arma mortífera o provocó temor en la persona o personas perjudicadas de que utilizaría un arma mortífera.
	La persona agresora mantiene un patrón de intimidación hacia la persona o personas perjudicadas, personalmente o a través del teléfono, el correo, el correo electrónico, a través de terceras personas o por cualquier otro medio.
	La parte agresora personalmente o a través de otra persona ha perseguido a la parte perjudicada.
	La persona agresora tiene un historial previo de violencia doméstica o de comisión de otros delitos o faltas que involucran el uso de violencia.
	La persona agresora se ha involucrado en un patrón de violencia escalonada.
	La persona agresora ha incurrido en violación de una orden de protección.
	La persona agresora ha cometido actos violentos frente o cerca de un o una menor de edad, o mientras se encontraba en un lugar donde reside un o una menor de edad.
	Un programa de desvío para agresores o algún profesional experto en la materia ha determinado que la persona agresora no cualifica para participar en el mismo.

DE NATURALEZA PARTICULAR:

1. La severidad de la violencia: la parte agresora ha incurrido en conducta que ha provocado o que constituye:

	daño grave
	amenaza de muerte
	uso de arma mortífera
	amenazas con armas
	estrangulamiento o asfixia de la víctima
	violencia o abuso sexual
	abuso de animales
	conducta sadista, actos de secuestro
	violencia durante embarazo
	daño a la propiedad

	entrada forzada para tener acceso a la víctima
	escalamiento de la violencia, conducta reincidente

2. Peligro para menores:

	maltrato de menores de edad
	violencia en presencia de menores de edad
	amenazas de secuestro de menores de edad
	amenazas de causar daño a menores de edad

3. Centralidad de la víctima en la vida de la persona agresora:

	comportamiento obsesivo (hostigamiento por teléfono, monitoreo de llamadas, grabación de llamadas telefónicas)
	acecho
	sentido de que la víctima le pertenece
	aislamiento social, físico y financiero de la víctima

4. Comportamiento antisocial:

	actos de violencia hacia otras personas
	violencia o amenazas en público
	amenazas u hostigamiento a la víctima, amigos, familiares

5. Dificultad del sistema judicial y de la comunidad para ejercer controles sobre la persona agresora:

La parte agresora:

	ha violado orden u órdenes de protección
	ha violado condiciones de probatoria

	ha participado previamente en programa de reeducación y readiestramiento para agresores
--	---

6. Historial policiaco y penal de la persona agresora:

	llamadas previas a la policía
	arrestos previos por violencia doméstica
	cargos criminales previos por violencia doméstica
	convicciones previas por violencia doméstica
	cargos criminales pendientes
	otro historial penal

7. Indicadores psicológicos: la persona agresora

	amenaza con suicidarse
	confronta situaciones estresantes extremas (pérdida de empleo, muerte en la familia)
	ha estado hospitalizada o ha recibido tratamiento para depresión
	ha estado hospitalizada o ha recibido tratamiento para otras enfermedades mentales
	abusa del alcohol o las drogas

8. Otros indicadores de riesgo:

	separación de la pareja en proceso o reciente
	persona agresora tiene acceso a armas mortíferas
	persona agresora cuenta con adiestramiento en uso de armas mortíferas
	persona agresora abusa del alcohol o las drogas
	persona agresora interfiere o ha interferido con el acceso de la víctima a servicios de emergencia

¹ Preparada por Esther Vicente a base de la discusión en Mike Brigner, J.D., *The Ohio Domestic Violence Benchbook, A Practical Guide to Competence for Judges & Magistrates*, Family Violence Prevention Center, Ohio Office of Criminal Justice Services (2003) p. 43-47.

En los casos revisados se identificaron los siguientes factores de letalidad²⁶:

- Peticionado tenía problemas de salud mental (sobre los cuales no se indagó)
- Pareja recién separada
- Acecho a la víctima/peticionaria
- Llamadas a familiares y amistades para convencer a víctima/peticionaria a que volviera con el imputado/peticionado
- Intento de asfixia
- Acceso a armas, con adiestramiento para su uso
- Historial de órdenes de protección previas
- Violación de una orden de protección
- Clara definición de los roles de género
- Agresión sexual
- Celotipia, o celos enfermizos

De otra parte, las expresiones de una de las juezas en un caso revelan que esta descartó gran parte del testimonio de la peticionaria en la vista de orden de protección ex parte, por ser prueba de referencia y aunque citó el caso para vista, le advirtió que debía traer prueba para sostener su testimonio. En los casos de solicitud de orden de protección estudiados, las grabaciones no muestran una evaluación de los factores de letalidad presentes en los testimonios de las peticionarias. Tampoco se apreció la implantación de las mejores prácticas incorporadas en el Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica, tales como prácticas dirigidas a orientar a las partes sobre el proceso al inicio de las vistas, sobre la evaluación de letalidad, sobre la seriedad de los casos de violencia doméstica.

²⁶ Cabe mencionar que en la mayor parte de los casos estos factores no se daban aisladamente y que surgían de los testimonios de las víctimas o peticionarias. El elemento que más estuvo presente fue el de acecho.

A. Organización de los expedientes

Los expedientes judiciales constituyen el récord histórico del Tribunal sobre los actos procesales que se celebran en un caso. En vista de ello, la información contenida en cada expediente debería incluir la mayor cantidad de detalles del proceso, estar ordenada en forma cronológica y codificada de manera uniforme para que contenga la historia detallada del proceso y los elementos descriptivos de la causa. Por lo tanto, el expediente debe “hablar por sí solo” al momento de su revisión.

Durante el análisis de los casos bajo estudio, se identificó que los expedientes no revelan con claridad si se trató de procedimientos presenciales, híbridos o virtuales, ni si hubo la presencia de intercesoras legales u otro personal de apoyo en las vistas celebradas, como por ejemplo alguaciles. En el 90% de los casos, no surge dónde se realizó la vista. En uno de los casos la hoja de datos de la víctima/peticionaria no fue incluida. En otros, se incluye la hoja de datos con todos los demás documentos; es decir, la hoja de datos no aparece separada en el extremo izquierdo del expediente o en sobre sellado debidamente identificado como información confidencial, para poder proteger con facilidad la confidencialidad de estos datos, de solicitarse por alguna parte con interés²⁷. Se pudieron identificar deficiencias en las notas de los jueces y las juezas en la vista preliminar. Un expediente no tiene ningún tipo de nota o tracto procesal. También hay inconsistencia en la incorporación en el expediente de los documentos de notificación y en procesos virtuales, la información sobre la invitación y enlace notificada a las partes.

²⁷ Las Normas y procedimientos para el manejo de casos de violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia (2010) disponen que la Hoja de Datos Confidenciales debe colocarse en un sobre identificado como confidencial, que debe ser removido si una persona que no es la víctima solicita examinar el expediente. Los datos contenidos en esa hoja no deben ser divulgados, excepto si media una orden del tribunal.

B. Participación del juez o la jueza en el procedimiento y el manejo de sala

Ciertamente, el manejo de sala ha sido un área ampliamente cubierta por los adiestramientos y capacitaciones ofrecidas a los jueces y las juezas, al presidir procedimientos sobre violencia de género en general y violencia doméstica en particular. Las preguntas que hace el juez o la jueza desde el estrado le permiten asegurarse de aclarar no solo los hechos que surgen de los testimonios escuchados y de la prueba desfilada, sino el potencial de peligro al que se enfrenta la víctima/peticionaria y la necesidad de abordarlo mediante los remedios que conceda. En las vistas de Regla 6 de Procedimiento Criminal, esa evaluación es fundamental para determinar, ante una determinación de causa probable para el arresto, si debe imponer condiciones especiales a la fianza. En las vistas de órdenes de protección la consideración de estos factores de peligrosidad permite a los jueces y las juezas decidir respecto a los remedios a conceder, el tiempo de vigencia de la orden, así como la necesidad de proteger a terceras personas, tales como los hijos y las hijas.

En otras palabras, las órdenes de protección deben estar diseñadas para reducir el riesgo de amenaza o daño futuro por parte de una persona que se determina que representa una amenaza para otra. A manera de ejemplo, el acecho, aunque a menudo es un componente de la violencia de pareja, puede merecer una atención especial al considerar las peticiones de órdenes de protección. Los datos de una encuesta telefónica realizada a nivel nacional en Estados Unidos que investigó el acecho, reveló que más mujeres (28%) que hombres (10%) encuestados(as) obtuvieron una orden de protección por haber sido acechados(as). En el mismo estudio, entre las personas (mujeres y hombres) que obtuvieron una orden de protección, más del 68 por ciento reportó violación de la orden por parte de su acosador(a). En otro estudio que evaluó a las mujeres con órdenes de protección y denuncias de acecho, se observaron antecedentes de violencia más graves, un aumento de la violación de las órdenes y percepciones más negativas de la efectividad de las órdenes de protección en

comparación con las mujeres que tenían órdenes de protección pero informaron que no habían sido acechadas.²⁸

De otra parte, la participación activa del juez o la jueza durante una vista sobre orden de protección le coloca en posición de diseñar remedios que protejan a los niños, niñas y adolescentes afectados(as) por la violencia doméstica.²⁹

Al evaluar las grabaciones de las vistas, encontramos que en cuatro (4) casos los jueces y las juezas que las presidieron fueron respetuosos(as), empáticos(as), tuvieron paciencia para escuchar, su participación fue activa en las vistas celebradas y aclararon las preguntas que se le hicieron. Sin embargo, aun en los casos en que se observó un buen manejo del proceso que denotaba empatía y respeto, no se orientó a las partes al expedir la orden de protección sobre las consecuencias de una violación a la orden de protección, las conductas prohibidas, la necesidad de que la víctima llevara siempre consigo la orden, entre otras advertencias dispuestas por ley. Tampoco hubo preguntas sobre la existencia de armas o acceso a armas. Del total de siete (7) casos evaluados, se observó una pobre participación de los jueces y las juezas para auscultar la presencia de indicadores de letalidad y para orientar a la parte peticionaria³⁰. En uno de los casos de petición de orden de protección, la jueza no logró exteriorizar

²⁸ Christopher T. Benitez, Dale E. McNeil and Renée L. Binder, DO PROTECTION ORDERS PROTECT? Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online, September 2010, 38 (3) 376-385; <http://jaapl.org/content/38/3/376>, última visita 6 de junio de 2021. Este estudio revela que la investigación disponible sugiere una posibilidad sustancial de que se viole una orden de protección, y que el riesgo de una violación es mayor durante el período inicial de vigencia. En segundo lugar, la presencia de comportamiento de acecho parece elevar aún más el riesgo de violación de la orden de protección. En tercer lugar, dado que la violencia futura después de que se dicte una orden de protección puede tener graves consecuencias para la víctima, debe tenerse en cuenta la naturaleza de la violencia anterior. Es decir, la gravedad de la violencia antes de la orden de protección predice la gravedad de la violencia futura, por lo que esta es una consideración de seguridad importante.

²⁹ Véase la guía titulada NATIONAL CUSTODY AND VISITATION IN CIVIL PROTECTION ORDERS: GUIDING PRINCIPLES AND SUGGESTED PRACTICES FOR COURTS AND COMMUNITIES, preparada por el National Council of Juvenile and Family Court Judges (NCJFCJ), Battered Women's Justice Project (BWJP), Center for Court Innovation (CCI), y un grupo de expertos y expertas, jueces y juezas, abogados y abogadas, así como organizaciones comunitarias. Disponible en: [CUSTODY AND VISITATION IN CIVIL PROTECTION ORDERS: GUIDING PRINCIPLES AND SUGGESTED PRACTICES FOR COURTS AND COMMUNITIES | NCJFCJ](#), última visita, 6 de junio de 2021

³⁰ Véase el Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica, págs. 13-17.

ni transmitirle a la peticionaria la forma en la que debía testificar, ante el testimonio desorganizado de la peticionaria. Asimismo, las grabaciones de voz reflejan distanciamiento en algunos casos de parte del juez o la jueza, al escuchar los testimonios.

C. Sobre las solicitudes recíprocas de orden de protección

Pese a tratarse de una muestra reducida de casos, en dos (2) de estos hubo solicitudes de orden de protección recíprocas. En uno de ellos hay solicitudes para que se atendieran de forma conjunta, pero se generó confusión en el proceso y en los expedientes judiciales. No hay hojas de datos personales de una de las partes peticionarias. Algunos documentos se reproducen y se confunden entre expedientes de una parte y otra. Surge de las determinaciones de hecho que se atendió la vista del caso de él, pero no del caso de ella. Ambos comparecen con representación legal y se ven las vistas de ambos casos simultáneamente. Nunca se preguntó a las partes si estaban de acuerdo con que se vieran en conjunto a pesar de que la citación era para fechas diferentes.

D. Sobre las determinaciones de hechos en los procedimientos de orden de protección

Varios de los casos evaluados no contienen determinaciones de hechos y en algunos casos, tampoco contienen notas³¹. En uno de los casos se incluyeron bajo determinaciones de hecho lo que realmente son notas sobre el testimonio de las partes, donde lo que se consigna es lo que dijo cada cual. Esto es particularmente preocupante para los casos en que no existe grabación del proceso.³²

³¹ La Red de Coordinadores(as) Municipales ha enfatizado que se instruya a los jueces y las juezas municipales a realizar determinaciones de hechos que contengan los elementos mínimos de la Ley 54.

³² Hay dos (2) casos de solicitudes de orden de protección ex parte en los que no existe una grabación de la vista celebrada.

E. Retiro de las solicitudes de orden de protección

Surge de los casos evaluados que una vez se presentó una solicitud de archivo se hicieron referidos a las intercesoras legales, lo que no se consignó en las vistas celebradas, sino en el formulario titulado “Moción de archivo” (OAT 1722). La única manera de tener constancia de ello es que en dicho documento aparece el nombre de la persona que ofrece el servicio de intercesoría legal. No es posible identificar si las intercesoras fueron citadas a comparecer con la peticionaria a la vista, ni si se le ofrecieron servicios para un plan de escape, o información sobre servicios disponibles. En un caso la decisión de autorizar el archivo se hizo por despacho y no en una vista en la que se pudiera explorar sobre la voluntariedad de la decisión. Esta práctica, a juicio del Grupo de Trabajo, es peligrosa y debe ser materia de análisis inmediato por parte de la Red de Jueces Coordinadores y Juezas Coordinadoras en Asuntos de Violencia de Género para explorar si esta es una práctica generalizada. En otros casos en los que sí se celebró vista, no se utilizó esta oportunidad para explorar si la decisión había sido tomada libre de coacción, las razones para solicitar el archivo, darle tiempo a la parte peticionaria para que reflexionara, referirla nuevamente al servicio de intercesoría legal y recordarle a la parte peticionaria que en cualquier momento podía regresar a solicitar los remedios del tribunal. En una de las grabaciones de la vista de orden de protección en su fondo en la que la peticionaria expresó que deseaba el archivo de su solicitud, la expresión de la jueza que presidía la vista, lejos de reflejar interés en que la peticionaria reflexionara sobre su decisión, lo que mostró fue aceptación inmediata: “Ok, perfecto”³³.

³³ Véase el Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica, págs. 45-47.

F. Participación de funcionarias y funcionarios en los procedimientos de órdenes de protección

El verdadero acceso a la justicia para las personas litigantes requiere que estas puedan tomar decisiones y solicitar remedios a partir de información precisa, y que puedan navegar el proceso judicial de manera fácil, rápida, segura y efectiva. El personal judicial bien capacitado puede proporcionar gran parte de esta ayuda a las personas litigantes, dentro de los límites de sus responsabilidades profesionales y éticas.

De otra parte, la tecnología resulta ser un factor importante en los tribunales y atiende la necesidad de mejorar el acceso de la ciudadanía para la obtención de remedios legales. Ahora bien, en el contexto de los casos de órdenes de protección, la implementación de la presentación remota y otras innovaciones exige una atención cuidadosa a la seguridad, la confidencialidad, entre otras consideraciones. Además, el garantizar que la tecnología realmente beneficie a las partes litigantes, y no solo sirva a las necesidades de los tribunales y otros(as) profesionales, debe ser parte de estos esfuerzos. La presencia de personal del tribunal que entienda la dinámica de la violencia doméstica y la necesidad de proteger a las víctimas y sus hijos e hijas puede evitar que las soluciones tecnológicas pongan en peligro la seguridad de las personas involucradas o impidan su capacidad para obtener el remedio legal necesario³⁴. Además, ello supone que en la atención de los casos de violencia doméstica se maximice el uso del tiempo disponible para que los jueces y las juezas pueden evaluar la prueba mientras reciben el apoyo de otro personal, y de funcionarios y funcionarias del tribunal, además del de intercesoría legal y de otras agencias. Requiere también considerar el equilibrio entre la eficiencia y la necesidad de dedicar suficiente tiempo para abordar adecuadamente cuestiones complejas³⁵.

³⁴ Civil Protection Orders: A GUIDE FOR IMPROVING PRACTICE SUPPLEMENT TO COURT STAFF/ COURT ADMINISTRATION, PUBLICACIÓN DEL NATIONAL COUNCIL OF JUVENILE AND FAMILY COURT JUDGES, Disponible en : [Vision 21: Linking Systems of Care - Phase 1: Lessons Learned Through Training and Technical Assistance Provision \(ncjfcj.org\)](#), última visita 6 de junio de 2021.

³⁵ Ídem, pág. 15.

Uno de los hallazgos de la investigación realizada por el Grupo de Trabajo es que la creación de procesos virtuales, como solución lógica a la crisis creada por la pandemia del COVID-19, ha ofrecido una alternativa real de acceso a los servicios en general y en particular en casos sobre violencia de género³⁶. No obstante, en muchos casos los jueces y las juezas que atienden el proceso virtual lo han estado haciendo sin el apoyo de otro personal de la Secretaría o del Alguacilazgo y en ocasiones sin acceso a la videoconferencia por parte de las personas que ofrecen el servicio de intercesoría legal. Asimismo, los jueces y las juezas que han estado atendiendo el proceso virtual han sido los(las) mismos(as) que han estado a cargo de los procesos híbridos o presenciales, lo cual ha creado una carga mayor en estos(as), pues debían estar al tanto de la presentación de casos de manera simultánea a través de diversas plataformas. Cabe mencionar que mediante la Orden Administrativa Núm. OAJP-2021-077, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, dispuso la creación de una Sala Municipal Virtual para asegurar la atención oportuna de los asuntos urgentes presentados mediante el buzón de presentación electrónica. Dicha Sala Municipal Virtual comenzó sus funciones a partir del 15 de junio de 2021, no estará sujeta a ninguna norma sobre competencia y cuenta con personal de apoyo que atiende de manera centralizada los asuntos que se presentan a través del buzón de presentación electrónico.

No obstante, todavía es necesario abordar la necesidad de asegurar que los jueces y las juezas propicien la comparecencia de personas que ofrezcan el servicio de intercesoría legal en todos los procesos virtuales. Cabe reconocer que, los intercesores y las intercesoras legales deciden en cuáles casos comparecen a las vistas.

De otra parte, debe abordarse la necesidad de que los jueces y las juezas que atienden los casos durante turnos, en la sala virtual o fuera del tribunal cuenten con recursos bibliográficos esenciales, los que deben estar disponibles:

³⁶ De los datos obtenidos surge que se atendieron un total de 9,845 casos de manera híbrida o remota durante la pandemia, desde abril de 2021.

1. Electrónicamente, mediante una diversidad de bases de datos; o
 2. Físicamente en la biblioteca (tratadistas de derecho puertorriqueño no publican electrónicamente) con el equipo y personal diestro para enviarlo tan pronto entre la petición (*just in time service*); y
 3. Disponibilidad de recursos de referencia rápida en los despachos.
- Considerar una colección mínima basada en las necesidades expresas de los jueces y las juezas.

G. Recomendaciones

A la luz de los hallazgos preliminares que surgen de la evaluación de los expedientes, se recomienda:

1. Propiciar entre las agencias encargadas de recopilar estadísticas la creación de una base de datos oficial en las que se recoja información de feminicidios directos, indirectos, íntimos y no íntimos y que segregue la información de los feminicidios y transfeminicidios.
2. Referir de inmediato a la Red de Jueces Coordinadores y Juezas Coordinadoras en Asuntos de Violencia de Género los siguientes asuntos:
 - a. la creación de expedientes, la documentación del proceso presencial/híbrido/virtual, que garantice la confidencialidad de información sensible, que consigne determinaciones de hechos y notas;
 - b. la práctica de atender las solicitudes de archivo por despacho;
 - c. la creación de procesos uniformes, justos y sensibles cuando ambas partes solicitan órdenes de protección;
 - d. las instancias en que deben hacerse referidos al Ministerio Público y/o a la Policía, cuando surja del testimonio de una persona peticionaria de una orden de protección conductas que

ameritan ser evaluadas para determinar si procede iniciar cargos criminales.

3. Impartir instrucciones sobre el uso del *Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica*; en particular, lo relativo a la evaluación de los factores de letalidad, como medida que permite predecir el potencial riesgo al que se enfrenta la víctima/sobreviviente al dictar la orden de protección, diseñar los remedios y disponer sobre la vigencia de la orden. Asimismo, es preciso que los jueces y las juezas indaguen en todos los casos de solicitud de orden de protección sobre la presencia de armas y sobre el historial de violencia doméstica, casos criminales previos y órdenes de protección solicitadas y que dicha documentación se incluya en el expediente.
4. Establecer un proceso periódico y rutinario de auditoría de expedientes para casos de violencia de género, con miras a evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas administrativas, necesidades de adiestramiento, entre otros³⁷. A este proceso puede sumársele el establecimiento de un sistema de vigilancia (*court watching*)³⁸ que aportaría información adicional sobre los procesos judiciales en casos de violencia de género.
5. Ofrecer actividades educativas para refrescar conocimientos sobre el manejo de sala y el uso del Manual de Estrado, tema que se abordará en la Sección VI de este Informe Preliminar.
6. Realizar una evaluación sobre las necesidades de recursos bibliográficos sobre el tema de violencia de género, en apoyo a la

³⁷ Sobre este tema, véase el modelo adoptado en el estado de Washington, disponible en: https://wscadv.org/wp-content/uploads/2016/12/advocates_and_fatality_reviews.pdf, última visita, 16 de junio de 2021.

³⁸ Véase sobre este tema: <https://courtwatchmontgomery.org/who-we-are/>, y <https://nnev.org/wp-content/uploads/2019/06/dv-courtmonitoring-innovative-programs-by-NV.pdf> última visita, 16 de junio de 2021.

función judicial de los jueces y las juezas a cargo de los casos de violencia de género.

7. Continuar los esfuerzos realizados por la Oficina de Educación a la Comunidad en coordinación con la Directoría de Programas Judiciales y la Oficina de Comunicación, para difundir y dar a conocer el violentómetro³⁹.

VI. Recomendaciones de familiares y personas cercanas a las víctimas de feminicidios

Las personas entrevistadas tuvieron la oportunidad de emitir recomendaciones para mejorar la atención de los casos de violencia de género. Algunas de estas recomendaciones recopiladas por la doctora Rodríguez son:

- Orientar a las víctimas y ofrecer servicios integrales.
- Establecer un programa para que la Policía provea seguimiento y realice rondas preventivas a las víctimas. Se recomienda ofrecer este servicio para los casos en los que las víctimas/sobrevivientes no pueden o no quieren albergarse.
 - Coordinar y fomentar los servicios de albergue cuando el Tribunal identifique situaciones de alta peligrosidad.
 - Establecer redes de apoyo en el tribunal para ofrecer seguimiento a las víctimas mediante llamadas y coordinar servicios con otras agencias, como vivienda.
 - Enseñar la rueda de poder y control a las víctimas.
 - Proceder con más rapidez en los tribunales con el diligenciamiento de las órdenes de protección.

³⁹ El violentómetro es un material gráfico y didáctico que sirve para identificar y medir de una forma gráfica los diferentes tipos y el nivel de violencia. Es una herramienta útil para detectar conductas y permite a las propias víctimas de violencia autoevaluarse y ser conscientes de elementos que deben incluir en sus testimonios ante el tribunal.

- Considerar la recurrencia como una situación de gravedad. De identificarse perfiles de alto riesgo, acompañar la orden de protección de otros remedios como grilletes a las partes agresoras reincidentes. Esta recomendación debe entenderse aplicable no solo a casos criminales, sino también a casos civiles.
- Considerar y explorar sobre el historial de casos federales de las partes agresoras.

VII. Evaluación de la Gestión Judicial de los jueces y las juezas municipales

La exposición repetida a relatos detallados, imágenes y videos de eventos traumáticos que afectaron o afectan a otra persona es un hecho cotidiano para los jueces y las juezas que atienden casos de violencia doméstica. A ello se suma que dichos jueces y juezas tienen que tomar decisiones inmediatas, sin la oportunidad de reflexionar sobre su decisión y que, en algunos casos, dichas decisiones se producen luego de muchas horas de cansancio y tensión. El efecto que esta exposición y el cansancio tiene en las decisiones de jueces y juezas ha sido documentado y estudiado extensamente⁴⁰. Es por esta razón que el Grupo de Trabajo determinó estudiar los recursos disponibles, los asuntos atendidos, los horarios de trabajo, el flujograma de los servicios y los sistemas de turnos en las salas municipales en general, tribunales periferales y en las salas especializadas y con especialización de servicios en violencia doméstica, por tener ello un impacto en la calidad de los servicios que se ofrecen y por haber surgido como área de preocupación que requiere ser evaluada.

A. Asuntos y recursos atendidos por los jueces y las juezas municipales

La Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 201-2003 establece los principios y propósitos básicos de ejecución del Poder Judicial, entre ellos: el contar con un funcionariado fortalecido en todas sus

⁴⁰ Deborah Wood Smith, Senior Knowledge and Information Services Analyst, National Center for State Courts, SECONDARY OR VICARIOUS TRAUMA AMONG JUDGES AND COURT PERSONNEL, disponible en: <https://www.ncsc.org/trends/monthly-trends-articles/2017/secondary-or-vicarious-trauma-among-judges-and-court-personnel>, última visita, 16 de junio de 2021. Véase también Shai Danziger, Jonathan Levavb and Liora Avnaim-Pesso, EXTRANEIOUS FACTORS IN JUDICIAL DECISION, disponible en: <https://www.pnas.org/content/108/17/6889>, última visita, 16 de junio de 2021; y Jeffrey J. Rachlinski, Andrew J. Wistrich, JUDGING THE JUDICIARY BY THE NUMBERS: EMPIRICAL RESEARCH ON JUDGES, Annual Review of Law and Social Science Volumen 13, 2017, disponible en: <https://www.annualreviews.org/journal/lawsocsci>, última visita, 16 de junio de 2021.

dimensiones y con facultad de actuación en todas las sedes judiciales; que la solución de los casos y controversias sea una pronta y eficiente. Dicha ley concede facultad a la Jueza Presidenta para reasignar competencias, intervenir en la distribución de los jueces y las juezas, evaluar y modificar las salas en funcionamiento. Asimismo, impone la responsabilidad de garantizar un mayor acceso a los tribunales por parte de la ciudadanía en general, promoviendo la educación, la operación constante y autoevaluando su operación para modificar las áreas que sean necesarias.

El Poder Judicial cuenta con una política pública de enfoque independiente, eficiente, sensible y humanista. Promueve la educación continuada de todos los componentes que intervienen en la gestión de impartir justicia.

Como parte de la evaluación realizada por el Grupo de Trabajo, resulta meritorio establecer claramente la composición y distribución real del recurso humano que atiende las controversias relacionadas a casos de violencia de género que pueden culminar en feminicidios. Para realizar dicha evaluación, hemos realizado no solo un análisis de la legislación, sino que hemos sostenido entrevistas y hecho consultas a las diferentes regiones judiciales y grupos de jueces y juezas.

Nuestro sistema judicial, en cuanto a la operación del Tribunal de Primera Instancia cuenta con un total de 338 plazas de juezas y jueces nombrados(as) por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El criterio rector para el nombramiento es que estén altamente cualificados(as) para el cargo, gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica para la atención de controversias. Además, se requiere poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, lo cual deben demostrar al ejercer su función con responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. (4 LPRA Sec. 24b)

Las plazas se encuentran distribuidas entre doscientos cincuenta y tres (253) jueces y juezas superiores y ochenta y cinco (85) jueces y juezas municipales. Para fines de nuestra evaluación, nos enfocaremos inicialmente en

la operación municipal, por ser determinante para fines de nuestra gestión y ser el primer contacto que tiene la ciudadanía con el sistema de justicia. Actualmente se encuentran ocupadas ochenta y tres (83) plazas de las ochenta y cinco (85) plazas disponibles de jueces y juezas municipales, las cuales están distribuidas a través de toda la isla, para cumplir con la operación de las diferentes salas a las cuales están asignados. La competencia de asuntos a atenderse por los jueces y las juezas municipales según la Ley es: (4 LPRA Sec. 25d)

(a) En lo civil:

(1) En procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuestos en la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”.

(2) En toda petición de ingreso involuntario presentada al amparo de la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

(3) En toda petición de orden protectora presentada conforme a la Ley Núm. 342-1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI” [Nota: Derogada por la Ley 177-2003; derogada y sustituida por la Ley 246-2011].

(4) En toda petición de orden de protección presentada conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

(5) En toda petición de orden de protección presentada conforme a la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”.

(6) En los recursos de revisión por la expedición de un boleto administrativo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

(7) En las reposiciones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”.

(8) En todo asunto civil en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la propiedad en disputa no exceda de cinco mil (5,000) dólares, sin incluir intereses, costas y honorarios de abogado(a), incluyendo reposiciones, ejecuciones de hipoteca mobiliaria o de cualquier otro gravamen sobre propiedad mueble cuya cuantía no exceda de cinco mil (5,000) dólares, y reclamaciones bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil, según enmendada.

(b) En lo criminal:

(1) En la determinación de causa probable y expedición de órdenes para el arresto o citación y registro y allanamiento.

(2) En la determinación de causa probable y expedición de órdenes de aprehensión o detención de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores.

(3) En la determinación sobre fijación y prestación de fianza en casos por delitos graves y menos graves, en etapas procesales anteriores al juicio.

(4) En la expedición de órdenes de encarcelación de una persona en las siguientes circunstancias:

(a) Detención preventiva.

(b) Confiscación al dejar sin efecto una fianza fijada.

(5) En la expedición de órdenes de excarcelación en casos de prestación de la fianza fijada.

(6) En los asuntos bajo la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal, relativa a procedimientos ante el magistrado o la magistrada.

(7) En los procedimientos para recibir alegaciones de culpabilidad e imponer sentencia en infracciones a ordenanzas municipales.

(c) Árbitros o mediadores: Los jueces y las juezas municipales podrán participar como árbitros(as) o mediadores(as) en la solución de conflictos, cuando sean así certificados de conformidad con la reglamentación aprobada por el Tribunal Supremo.

Dentro de esta competencia destacamos la operación de salas especializadas en casos de violencia doméstica, en casos de violencia de género y en casos de salud mental, las cuales están establecidas en algunas sedes regionales y requieren asignación de jueces y juezas municipales para su operación, además de recursos de apoyo. Destacamos que el funcionamiento de estas salas es adicional a la operación de los tribunales municipales periferales y Salas de Investigaciones ubicadas en los Centros Judiciales.

Específicamente, en cuanto a las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, el Poder judicial cuenta con siete (7) Salas Especializadas de Violencia Doméstica, ubicadas en los Centros Judiciales de: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce, San Juan, una (1) Sala Especializada en Violencia de Género en Utuado. También concurren dos (2) Proyectos de Especialización de Servicios en casos de Violencia Doméstica ubicados en las Regiones Judiciales de Aguadilla y Guayama. Estas salas operan de lunes a viernes en el horario regular de 8:30 am a 5:00 pm. Surge de la información recopilada que la próxima Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica se implantará en la Región Judicial de Humacao⁴¹.

Las Regiones Judiciales de Mayagüez, y Aibonito atienden las peticiones de órdenes de protección en las Salas de Investigación municipales. Son proyectos en desarrollo a través de la Oficina de Administración de Tribunales con miras a establecer salas o servicios especializados.

Como dato importante, destacamos que la expectativa de la ciudadanía en cuanto al acceso al sistema de justicia es que siempre esté disponible, y cónsono con ello, el Poder Judicial ha difundido a través de los medios de comunicación

⁴¹ Si bien no existe una orden administrativa sobre la apertura de la Sala Especializada, de facto, funciona como una con una coordinadora y un juez designado a dicha Sala.

la disponibilidad de jueces y juezas municipales los siete (7) días de la semana, por veinticuatro (24) horas. Cabe mencionar que el número de plazas de jueces y juezas superiores es de tres veces más que el número de plazas de jueces y juezas municipales, y el horario regular de operación de las salas de jueces y juezas superiores es de 8:30 am a 5:00 pm, de lunes a viernes.

A través de toda la evaluación realizada, se identificaron diferencias notables en cuanto a la composición de recursos directos y de apoyo, horario y vías para la presentación de los asuntos. De igual manera, resulta preciso señalar que a raíz de la pandemia se iniciaron esfuerzos para el recibo de solicitudes de servicio y atención de público que se mantienen en funcionamiento y que requieren la atención de los jueces y las juezas municipales. Sobre este punto abundaremos más adelante.

La composición en cuanto a jueces y juezas municipales y distribución de recursos de apoyo, y horarios establecidos es una muy diversa a través de las distintas regiones judiciales. Para contar con la información de primera mano, y poder realizar un análisis de esta operación solicitamos de las regiones judiciales un informe en cuanto a la cantidad de jueces y juezas municipales por región judicial e información en cuanto a recursos de apoyo con que cuentan para ofrecer el servicio.

Región* Judicial	Total de Jueces(Zas) Municipales	Cantidad de Pueblos a Servir	Jueces(zas) Asignados(As) a Salas Municipales Periferales	Jueces(zas) Asignados a SEVD o Proyectos de Especialización
Aguadilla	6	6	3	3
Aibonito	4	5	3	1
Arecibo	6	9	3	1
Bayamón	13	10	4	1
Caguas	7	7	(Se atienden desde el Centro Judicial)	1
Carolina	6	3	(Se atienden desde el Centro Judicial)	1
Fajardo	5	4	2	4

Región* Judicial	Total de Jueces(Zas) Municipales	Cantidad de Pueblos a Servir	Jueces(zas) Asignados(As) a Salas Municipales Periferales	Jueces(zas) Asignados a SEVD o Proyectos de Especialización
Guayama	4	4	2	2
Humacao	4	5	2	4
Mayagüez	8	9	3	7
Ponce	8	5	3	7
San Juan	9	1	(No cuenta con tribunales periferales)	1
Utua	3	4	2	1

Existe mucha diversidad entre los asuntos atendidos por los jueces y las juezas municipales dependiendo de la región judicial donde estén asignados(as). Identificamos unos asuntos comunes que todos (as) los jueces y las juezas municipales atienden en el aspecto civil, independientemente de su ubicación física de trabajo, los que surgen al amparo de la Ley 140-1974, asuntos sobre acecho, violencia doméstica, violencia sexual, solicitudes al amparo Ley 408-2000, acciones en cuanto a la protección de menores o remociones de custodia, asuntos en virtud de la Ley 121-2019 sobre la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”. De igual manera, hay asuntos penales comunes y a la vez, algunas diferencias en cuanto a estos porque los tribunales periferales de ordinario no atienden asuntos graves (atienden asuntos menos graves solamente), no se diligencian órdenes de arresto, ni se libran con tanta frecuencia órdenes de registro o allanamiento, ni el diligenciamiento correspondiente a las mismas. Esencialmente, tal diferencia estriba en dos (2) factores básicos: la previa consulta requerida al Ministerio Público y la falta de recursos del PSAJ que requiere evaluación previa antes de la presentación de estos.

Ahora bien, surge una marcada diferencia en cuanto a la atención de asuntos civiles “*más formales o complejos*” que requieren la preparación de documentos judiciales, generan mayor despacho, requieren su atención a través del sistema SUMAC (casos sobre cobro de dinero al amparo de la Regla 60 de las

Reglas de Procedimiento Civil, desahucios, recursos de revisión y otros). También en algunas regiones se ha designado jueces o juezas municipales para atender asuntos de naturaleza superior. La atención de las vistas de causa en el Tribunal de Menores, las Salas Especializadas en Casos de Salud Mental y otros, que también repercuten en las labores que desempeñan y en la que se reflejó inconsistencia a nivel regional. Más adelante detallamos en qué regiones judiciales los jueces y las juezas municipales atienden, aparte de los asuntos base de las salas municipales, otros asuntos judiciales.

Región* Judicial	Regla 60	Desahucio	Tribunal de Menores	Recursos de Revisión	Cobro de Multas	Designaciones de Superior
Aguadilla	6	6	3	6	6	0
Aibonito	5	5	5	5	0	1
Arecibo	1	0	0	0	0	0
Bayamón	5	5	1	5	0	0
Caguas	0	0	1	6	0	0
Carolina	6	0	0	0	0	1
Fajardo	5	0	3	0	0	0
Guayama	4	0	2	4	0	1
Humacao	4	4	4	4	0	0
Mayagüez	8	4	1	5	0	3
Ponce	0	0	2	3	0	0
San Juan	0	0	1	0	0	1
Utua	2	2	1	3	0	2

*Datos obtenidos en consulta con las regiones judiciales a junio de 2021. La Región Judicial de Caguas informó haber relevado recientemente a los Jueces y las Juezas Municipales del trámite de casos al amparo de la Regla 60 y los casos de desahucio. Aclaran que, si algún Juez o Jueza tuviese asignado un caso iniciado previo a dicha directriz, deberá culminarlo.

B. Horario de Operación

En estos momentos se ha restituido al horario de 8:30 am a 5:00 pm la operación de los tribunales en todas las sedes judiciales. Algunos jueces y juezas atienden sus casos algunos días de forma remota debido a las medidas de distanciamiento o el porcentaje de operación presencial del Poder Judicial. De igual manera, luego del horario de las 5:00 pm existen sedes judiciales que continúan su operación en las instalaciones físicas del Centro Judicial (San Juan, Bayamón, Mayagüez y Ponce). A partir del 14 de junio de 2021 las Regiones Judiciales de Caguas y Humacao extendieron el horario de operación de sus respectivas Salas de Investigaciones. Las otras regiones operan con el sistema de turnos, a través de un juez o una jueza “*on call*” que responde al llamado del Ministerio Público para la atención de casos. Anteriormente, en las regiones judiciales que operaban de esta manera, los jueces y las juezas se trasladaban a alguna facilidad de la Policía de Puerto Rico a prestar el servicio requerido, sin contar con recurso de apoyo de ningún tipo. En estos casos, destacamos que los funcionarios y las funcionarias realizan esta labor luego de su jornada regular de trabajo diaria, sin tener una hora exacta de finalización. Actualmente, la atención de los casos en los turnos en dichas regiones se mantiene igual, lo único que los jueces y las juezas no tienen que desplazarse a atender los casos físicamente porque se atienden de forma virtual. Todos los jueces y las juezas en turnos de veinticuatro (24) horas deben estar disponibles para atender asuntos de embriaguez, siempre que sea requerido por el Ministerio Público a raíz de una intervención.

C. Flujograma de procesos



I: Buzón Electrónico:

Presentaciones@ramajudicial.pr



II: Cuartel de la Policía

(Estatal y/o Municipal)



III: Buzón Electrónico:

SUMAC "Región Judicial"



IV: Otros Buzones Electrónicos

Y/O Llamadas Telefónicas a la SEVD

Flujograma: Comparecencia Virtual

EN HORARIO REGULAR Y TURNOS

I. Buzón Electrónico: Presentaciones@ramajudicial.pr

1. Disponible en el Horario de 8:30am-10:00pm, los siete días de la semana.
2. En el Portal del Poder Judicial se provee las instrucciones y los formularios correspondientes para ser descargados y completados.

3. Las trece Regiones Judiciales reciben peticiones de órdenes de protección presentadas a través del buzón electrónico "Presentaciones". Casos criminales no se atienden mediante este buzón.

4. El(la) funcionario(a) que administra el recibo de las peticiones es asignado por la OAT.

5. Cada Región Judicial informa a la OAT el plan de trabajo referente al (a la) juez(a) que estará atendiendo los asuntos instados a través del referido buzón electrónico.

6. Una vez recibida una petición el(la) funcionario(a) del buzón "Presentaciones" la remite por correo electrónico al (a la) juez(a) que se encuentra en turno en la Región Judicial con la competencia territorial a la que pertenece.

7. En ocasiones el referido funcionario(a) del buzón se comunica mediante llamada telefónica o mensajería de texto con el(la) juez(a) para informar sobre la petición instada.

8. El(la) juez(a) confirma al buzón "Presentaciones" haber recibido la petición.

15. Es menester destacar que el 7 de junio de 2021 la Jueza Presidenta emitió la Orden Administrativa OAJP-2021-077, (Memorando Núm. 63 del Año Fiscal 2020-2021 (8 de junio de 2021) emitido por la OAT; para la creación de la Sala Municipal Virtual. A esos fines, se designó a un grupo de jueces(zas) para atender el buzón electrónico "Presentaciones" a partir del 15 de junio de 2021.

16. En ocasiones entidades y organizaciones de base comunitaria solicitan peticiones de orden de protección desde sus facilidades.

11. Una vez atendida la vista, el (la) juez(a) emitirá la determinación judicial y preparará el documento judicial correspondiente.

12. El(la) juez(a) notificará a la parte peticionaria por correo electrónico la determinación judicial. De ser necesaria la notificación a la Policía de PR y/o a cualquier otra agencia, el(la) juez(a) lo efectuará.

13. Finalizado el caso y notificada la determinación judicial, el (la) juez(a) informará al buzón "Presentaciones" que el caso fue atendido.

14. El (la) juez(a) entregará en su región, a la mayor brevedad posible, los documentos trabajados para registrarse en el sistema OPA.

9. El(la) juez(a) coordina con la parte peticionaria la celebración de la correspondiente vista mediante el sistema de videoconferencia.

10. A tenor con la Circular Núm. 17 del 30 de octubre de 2020 (Año Fiscal 2020-2021) sobre: "Protocolo Aplicable a Toda Vista o Procedimiento Mediante Videoconferencia Durante la Pandemia del COVID-19", toda vista por videoconferencia se celebrará prioritariamente utilizando la plataforma Zoom. El audio de las vistas será grabado, no las imágenes. En las Regiones Judiciales de **Arecibo, Bayamón y Mayagüez**, además de la plataforma Zoom se utiliza Microsoft Teams.

II. Cuartel de la Policía

Estatal o Municipal



A. Horario en Operación Regular, 8:30am-5:00pm.

- **San Juan, Bayamón y Ponce** tienen horario extendido.
- A partir del 14 de junio de 2021 las Salas de Investigaciones de **Caguas y Humacao** operan en horario extendido.
- El horario en las Regiones Judiciales es el siguiente:
 - **Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Carolina, Fajardo, Guayama, Mayagüez y Utuado**, 8:30am-5:00pm (lunes a viernes).
 - **Bayamón**, 8:30am-5:00pm (lunes a viernes); Turno en la Sala de Investigaciones de 5:00pm-10:00pm (lunes a viernes, sábado, domingo y días feriados).
 - **Caguas**, 8:30am-9:00pm (lunes a viernes).
 - **Humacao**, 8:30am-7:30pm (lunes a viernes).
 - **Ponce**, 8:30am-5:00pm (lunes a viernes); 5:00pm-8:00pm (lunes a viernes, Sala de Investigaciones Nocturna); Turno en la Sala de Investigaciones de 1:00pm-5:00pm (sábado, domingo y días feriados).
 - **San Juan**, 8:30am-5:00pm (lunes a viernes); 5:00pm-10:00pm (lunes a viernes, sábado, domingo y días feriados).



1. De una persona llegar a un cuartel de la policía en solicitud de una orden de protección, hay Regiones Judiciales que atienden el asunto por videoconferencia desde el Cuartel de la Policía (Estatal o Municipal). Se conectan por videoconferencia con el(la) juez(a) que está en el Tribunal o remoto.

2. El agente del orden público se comunica con el Tribunal, se le imparten instrucciones de digitalizar los documentos y enviarlos por correo electrónico al Tribunal a la dirección provista.

3. El(la) juez(a) o el(la) funcionario del Tribunal designado coordina la videoconferencia y se atiende el caso de manera virtual.

4. El(la) juez(a) emite la determinación judicial correspondiente, secretaría asiste en la preparación y notificación de la disposición. Se envía al agente del orden público por correo electrónico.

5. El(la) agente del orden público imprime el documento judicial y lo entrega a la parte peticionaria. De encontrarse la parte peticionada presente, se diligencia inmediatamente.

REGIONES QUE RECIBEN ASUNTOS DESDE CUARTELES

6. Región Judicial de **Humacao**: Cuarteles de la Policía de PR (Estatal) cuentan con el equipo para videoconferencia (Comandancia de Humacao, Divisiones de Violencia Doméstica, Patrullas y Carreteras, Drogas. A su vez, los Distritos de Yabucoa, Las Piedras, Naguabo y Maunabo; Comandancia Municipal de Humacao y Yabucoa).

7. Región Judicial de **Arecibo**: Asuntos de videoconferencia se atienden desde la Comandancia de la Policía de PR, Estatal.

8. Región Judicial de **Utuado**: Cuarteles Estatales y Municipales.

9. Región Judicial de **Bayamón**: División de Violencia Doméstica, Policía Municipal de Guaynabo cuenta con el equipo para videoconferencia.

10. Región Judicial de **Aibonito**: Cuarteles de la Policía de PR (Estatal) cuentan con el equipo para videoconferencia (Comandancia de Aibonito, Comerío, Orocovis, Barranquitas y Coamo).

11. Región Judicial de **Fajardo**: Cuarteles de la Policía de PR (Estatal) cuentan con el equipo para videoconferencia (Comandancia de Fajardo, Distritos de la Policía Estatal, División de Violencia Doméstica).

REGIONES QUE EN LOS CUARTELES CUENTAN CON EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIA (SE UTILIZA EXCLUSIVAMENTE EN HORARIOS DE TURNO)

12. Regiones Judiciales de **Mayagüez, Guayama, Caguas, San Juan, Ponce, Aguadilla, Carolina**.

II. Cuartel de la Policía

Estatal o Municipal



B. Turnos

(Servicios a partir de las 5:00pm, Fines de Semana y Días Feriados).



1. El(la) fiscal de turno se comunica con el(la) juez(a) de turno para la presentación de un caso. En algunas regiones es el(la) funcionario(a) del PSAJ quien se comunica con el(la) juez(a).

2. En algunas Regiones Judiciales, cuando son asuntos civiles, el(la) agente del orden público se comunica directamente con el(la) juez(a), sin la intervención del (de la) fiscal. Hay regiones que los(las) jueces(zas) tienen asignado teléfono celular para los turnos. En otras regiones cada juez(a) utiliza su teléfono celular personal.

3. En algunas Regiones Judiciales Fiscalía presenta las denuncias a través de SUMAC. En otras Regiones Judiciales se presentan y trabajan de manera física.

4. El(la) agente del orden público digitaliza y envía los documentos al (a la) juez(a) por correo electrónico.

5. Cuando el caso se atiende desde un cuartel policiaco se utiliza el sistema de videoconferencia. En los Tribunales que el turno se atiende desde la Sala de Investigaciones, el caso se podría atender de manera presencial, híbrida o remoto.

6. Finalizado el caso, el(la) juez(a) prepara los documentos judiciales y los envía por correo electrónico al (a la) agente del orden público. De tratarse de una orden de protección y encontrarse la parte peticionada presente, se diligencia la orden de protección inmediatamente.

7. El(la) agente envía por correo electrónico al (a la) juez(a) los documentos firmados por las partes.

REGIONES QUE EN TURNOS ATIENDEN LOS ASUNTOS DESDE CUARTELES POLICIACOS:

8. Regiones Judiciales de: **Humacao, Utuado, Aibonito, Fajardo, Arecibo.**

9. Región Judicial de **Guayama**: Cuarteles de la Policía de PR (Estatal) cuentan con el equipo para videoconferencia (División de Autopista, Tránsito, Arroyo, Patillas, Salinas, Centro 2; Comandancia Municipal de Guayama).

10. Región Judicial de **Mayagüez**: Cuarteles de la Policía de PR (Estatal) cuentan con el equipo para videoconferencia (Comandancia de Mayagüez, Cabo Rojo, San Germán, Sabana Grande, Lajas, Hormigueros, Maricao, Las Marías, Añasco).

11. Región Judicial de **Caguas**: Comandancia Estatal de Caguas, División de Violencia Doméstica, Cayey, Comandancia Estatal de Guayama.

12. Región Judicial de **Carolina**: Comandancia Estatal de Carolina y Comandancia Municipal de Carolina.

13. Región Judicial de **Aguadilla**: Comandancia Estatal de Aguadilla, Isabela, Aguada, Rincón y San Sebastián .

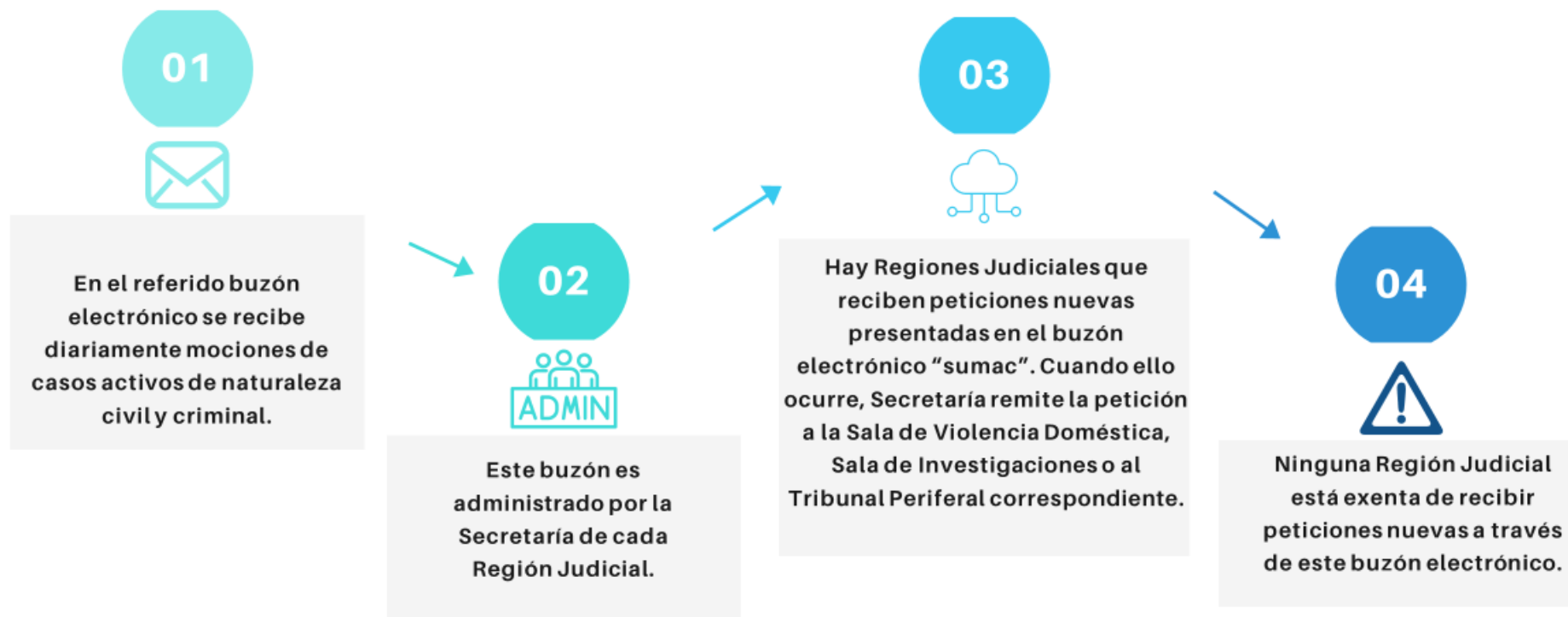
14. Una vez finalizado el horario de turno en la Sala de Investigaciones podrían recibir asuntos desde cuarteles policiacos: **San Juan, Ponce.**

15. Región Judicial de **Bayamón**: División de Violencia Doméstica, Policía Municipal de Guaynabo cuentan con el equipo para videoconferencia.

III. Buzón Electrónico SUMAC “Región Judicial”

Buzón electrónico que se compone de la palabra “SUMAC” y la Región Judicial. Por ejemplo:
sumachumacao@ramajudicial.pr

Las trece Regiones Judiciales administran su propio buzón.



IV. Otros Buzones Electrónicos y/o Llamadas Telefónicas a la SEVD

01



Hay Regiones Judiciales que a principios de pandemia crearon buzones electrónicos alternos para mayor agilidad en los procesos y promover el acceso a la justicia de manera eficiente .

02

Al presente, los referidos buzones electrónicos continúan activos y se monitorean regionalmente .

Al recibirse una petición se remite al área correspondiente, Sala de Violencia Doméstica, Sala de Investigaciones o Tribunal Periferal .

03



Región Judicial de **Bayamón** administra los siguientes buzones electrónicos :

- sibayamon@gmail.com
- sibayamon@ramajudicial.pr

En los referidos buzones se reciben peticiones civiles . A su vez, denuncias y boletas de los casos criminales (regla 6). Es administrado por los(las) jueces(zas) y personal designado de secretaría .

- SEVDBayamon@ramajudicial.pr

Es administrado exclusivamente por los(las) jueces(zas) y personal administrativo de la SEVD .

04

Región Judicial de **San Juan** administra el siguiente buzón electrónico:

- sisanjuan@ramajudicial.pr

Se reciben denuncias y boletas de los casos criminales (regla 6).

Es administrado exclusivamente por los(las) jueces(zas)

05

zoom

Región Judicial de **Ponce**:

Una persona interesada en un orden de protección se podrá comunicar por teléfono a la Sala Especializada. Se le referirá a la Intercesora Legal para orientación y completar formularios. El(la) juez(a) le atenderá por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom.

D. Recibo u origen de asuntos a atenderse

Como dato importante se destaca que a raíz de la pandemia del COVID 19 los jueces y las juezas municipales reciben asuntos para su atención que llegan de diversas formas. Una de estas formas sigue siendo la presencial, cuando las personas comparecen físicamente a los tribunales en búsqueda de algún remedio. Sobre esta modalidad también existen variantes debido a que el espacio físico de algunas de las salas municipales o especializadas es muy pequeño y a pesar de estar físicamente los ciudadanos y las ciudadanas en el tribunal, son atendidos(as) por videoconferencia.

De igual manera, los jueces y las juezas municipales tienen a su cargo la operación del Buzón de presentaciones@ramajudicial.pr para la atención de asuntos civiles municipales urgentes, donde se reciben las peticiones o solicitudes de diversos tipos de órdenes que se canalizan a la región judicial correspondiente para su atención. El horario de operación del buzón de presentaciones es de 8:30 am a 10:00 pm.

Por otro lado, también se reciben asuntos en coordinación con las Fiscalías y la Policía de Puerto Rico de forma remota donde las personas comparecen por videoconferencia desde alguna facilidad previamente identificada, en su mayoría de la Policía.

Del análisis realizado, se refleja que en algunas de las regiones judiciales también se reciben asuntos a través del correo electrónico regional identificado como “SUMAC”, el cual no ha sido creado a esos fines, pero, una vez se recibe un asunto municipal, este se refiere para ser atendido. Asimismo, algunas regiones judiciales han creado otros correos electrónicos, a través de los cuales también reciben solicitudes o escritos para inicio de un trámite o continuidad de asuntos judiciales municipales, que son atendidos de igual forma por los jueces y las juezas municipales.

E. Atención de Asuntos de Violencia de Género

En cuanto a la atención específica de los casos de violencia doméstica, violencia sexual y otros asuntos relacionados, como ya indicamos, no hay uniformidad procesal entre las regiones judiciales, no tan solo en cuanto al tipo de operación (sala especializada, especialización de servicios o salas municipales) sino en cuanto a recursos de apoyo a la gestión judicial. Reconocemos, no obstante, que no todas las regiones judiciales tienen la misma realidad en su infraestructura, horario, tamaño y volumen de casos.

Como dato significativo, destacamos que casi todas las regiones judiciales cuentan con el servicio de intercesoría legal (algunos de manera presencial y otros de forma remota) en el horario de 8:30 am a 5:00 pm en los centros judiciales. No obstante, el servicio no está disponible de forma regular en los tribunales periferales, sino que se ofrece a través de referidos y en coordinación con la región. Mucho menos existe disponibilidad de este valioso recurso para el horario de turno, ya que en la mayoría de las regiones no está disponible para ese horario. Destacamos este dato, por la importancia de la función de las intercesoras legales, quienes ofrecen servicios de orientación, acompañamiento y apoyo a las víctimas sobre las situaciones de violencia doméstica que pueda estar enfrentando y sobre el proceso judicial. Las intercesoras pueden coordinar los servicios de albergue, vivienda transitoria, servicios psicológicos, entre otros. Este servicio es provisto a través de organizaciones de base comunitaria, municipios o agencias gubernamentales que reciben fondos en su mayoría de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) o fondos VOCA del Departamento de Justicia.

Región Judicial	Interesores legales en turno diurno, L - V	Interesores legales en turno nocturno L - V, fines de semana y feriados	Turno atendido por Juez(a) conectando con cuartel	Personal secretarial de apoyo al(a) Juez(a) de turno	Personal del alguacilazgo de apoyo al(a) Juez(a) de turno	Agente Enlace de la Policía de PR	Región Judicial con tribunal(es) perifera(l)es	Funcionario(a) de ASUME	Representante legal de organización para partes peticionarias en el tribunal	Trabajador Social
Aguadilla	X		X				X		X (días alternos)	
Aibonito	X		X				X		X	
Arecibo	X	X	X			X	X	X	X	
Bayamón	X			X	X		X		X	X
Caguas	X		X						X (días alternos)	
Carolina	X		X			X			X (por referido)	
Fajardo	X	X	X			X	X		X (días alternos)	
Guayama	X		X				X		X (días alternos)	
Humacao	X		X						X (lunes a jueves)	X
Mayagüez	X		X				X		X (lunes a jueves)	
Ponce	X	X		X	X		X		X	X
San Juan	X	X		X	X	X			X (por referido)	
Utua	X		X			X	X	X	X	X
Información ofrecida por las Regiones Judiciales al 12 de junio de 2021										

Un hallazgo general que debe destacarse es que tradicionalmente los casos en virtud de la Ley 54, *supra*, donde ha existido intervención de la Policía o que hay caso penal que se va a presentar en los tribunales- ya sea de forma virtual o presencial-, se hace a partir de las 4:00 pm. Esto resulta en que en muchas ocasiones los y las testigos o partes perjudicadas de la violencia, lleven largas horas desde que solicitaron auxilio de la Policía hasta que finalmente son traídas a la atención de los tribunales y que, para ese entonces, la operación de las salas

especializadas para atender estos casos ya ha cesado, al igual que los recursos de apoyo.

F. Hallazgos generales en cuanto a falta de uniformidad del trabajo municipal

A partir de las entrevistas y datos recibidos podemos afirmar lo siguiente:

- La mayoría de las regiones judiciales tienen un horario de cierre de lunes a viernes a las 5:00 pm. A partir de esa hora, los jueces y las juezas de turno trabajan los casos conectándose con los cuarteles y las comandancias habilitadas para este propósito. En la mayoría de las regiones judiciales, durante los turnos no hay servicio de intercesoría legal, ni apoyo secretarial o de alguacilazgo para el juez o la jueza. El juez o la jueza se encarga de todo el proceso judicial, del manejo de la seguridad, la preparación de todo documento judicial y la conexión por videoconferencia a las vistas.
- San Juan, Bayamón y Ponce extendieron sus horarios por lo que el juez o la jueza de turno tiene apoyo secretarial y de alguacilazgo durante los turnos.
- Caguas y Humacao extendieron el horario de operación de la Sala de Investigaciones, durante ese horario cuentan con apoyo secretarial y de alguacilazgo.
- La mayoría de las regiones judiciales no tiene agente enlace, funcionario(a) de ASUME o persona de trabajo social disponible en el Tribunal.
- La mayoría de las regiones judiciales cuenta con tribunales periferales. En estos tribunales, de ordinario, no está disponible el servicio de intercesoría legal.

- Las Regiones Judiciales expresan que la mayoría de los casos criminales para vista de determinación de causa probable para arresto (Regla 6) se presentan en los horarios de turno.

- Todas estas desigualdades en procesos y exceso de horas de labor han redundado en una fatiga notable de los jueces y las juezas municipales.

G. Recomendaciones Generales

1. Uniformar el horario de operaciones de las salas de turno. Sugerimos que la operación cese a las 9:00 pm y luego de esa hora se coordine entre el Juez Administrador o la Jueza Administradora Regional para la presentación de asuntos para atención virtual o de ser necesario, en la instalación de la policía que se identifique.
2. Reevaluar los asuntos que se atienden durante el turno y establecer criterios objetivos.
3. Establecer el mecanismo para la presentación de asuntos, para que los asuntos a atenderse no lleguen por tantas vías electrónicas que reclamen la atención simultánea del juez o de la jueza.
4. Establecer Centros de Operación para turnos, luego de las 5:00 pm disponibles para todas las regiones judiciales, donde el personal judicial cuente con todos los recursos de apoyo (intercesoras legales, alguaciles, secretarias, mantenedores de área, entre otros). Considerar establecer consorcios de operación entre las regiones judiciales que cuentan con menos recursos de forma que se maximice el recurso humano.
5. Continuar los esfuerzos para que todas las regiones judiciales cuenten con servicio de intercesoría legal en los turnos nocturnos y diurnos, aunque sea de forma remota.
6. Desarrollar la integración y mayores esfuerzos conjuntos entre las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, Sala de

Investigaciones y tribunales periferales con las Salas de Relaciones de Familia y sus componentes, con el propósito de ofrecer una intervención judicial más completa y holística. Esto permitirá mayor eficiencia en asuntos prioritarios como pensiones alimentarias, relaciones filiales y custodia.

7. Mayor actividad y alcance en el ofrecimiento de servicios directos por parte de distintos componentes del tribunal; por ejemplo, la unidad de trabajo social.
8. Retomar los acuerdos con la Policía para que haya agentes enlaces disponibles en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, Proyectos de Especialización y Salas de Investigaciones.
9. Realizar coordinación con la Policía estatal y municipal para cumplir con los diligenciamientos de las órdenes de protección.
10. Establecer acuerdos de colaboración con la Policía de Puerto Rico para lograr el diligenciamiento efectivo y rápido de las órdenes de arresto en casos penales bajo la Ley 54.
11. Considerar el relevo de los jueces y las juezas municipales de las designaciones de superior y algunos asuntos civiles como casos al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil, desahucio, recursos de revisión, entre otros.
12. Designar jueces o juezas específicos para la atención de asuntos de violencia de género que cuenten con adiestramiento sobre el tema y participen de actividades de educación continua anual, a partir de criterios de competencias mínimas.
13. Establecer mediante requerimiento normativo, que cada una de las regiones judiciales celebre reuniones, en una base mínima trimestral, con los(las) representantes de los distintos componentes que intervienen en el proceso investigativo y/o judicial. Esto incluirá, pero sin limitarse a Municipios, representantes de la Policía de Puerto Rico y Comisionados(as) de la Policía Municipal, Fiscalía,

Organizaciones No Gubernamentales, entre otros. El propósito de estas será desarrollar planes de trabajo conjuntos que redunden en procesos coordinados y atendiendo las necesidades particulares de cada región.

14. A través de la Directoría de Programas Judiciales, proveer a cada Región la información de los acuerdos colaborativos con las distintas entidades públicas y privadas que estén vigentes y mantenerla actualizada.
15. Requerir a cada Región que mantenga al día la información sobre su ubicación, números telefónicos y horarios de servicio al público tanto en los centros judiciales como en los tribunales periferales. Así también, la información sobre las distintas entidades que ofrecen servicios a las víctimas en cada región judicial.
16. Desarrollar y establecer mecanismos uniformes para asegurar el envío de las órdenes de protección tan pronto sean expedidas a los distintos cuarteles municipales y estatales por correo electrónico.
17. De contar con el recurso regional, identificar espacios de estacionamiento a ser utilizados por víctimas de violencia de género que tengan que atender asuntos relacionados a violencia de género en los horarios de turno con particular premura o que enfrenten una situación de peligro o emergencia.

VIII. La capacitación y el adiestramiento a los jueces y las juezas y al personal de apoyo

A. La capacitación y adiestramiento a jueces y juezas sobre los temas de violencia de género

Mucho se ha hablado en los últimos años sobre la necesidad de capacitar a los jueces y las juezas que atienden casos de violencia de género. Asimismo, cada vez más se ha reconocido en Puerto Rico la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el trabajo de los tribunales, sin importar los asuntos que se atiendan. Ello así pues en cualquier ámbito de la vida –social, laboral, educativo, político, académico, de la salud–, incorporar la perspectiva de género permite reconocer, mostrar y cuestionar las asimetrías que existen en las relaciones sociales y de poder. El proceso implica cambiar la mirada que se dan las distintas situaciones de desigualdad y violencia que atraviesan, en particular, las niñas, niños, adolescentes, mujeres, comunidades vulnerables e identidades sexuales diversas para entenderlas y atenderlas adecuadamente.

Uno de los hallazgos del Grupo de Trabajo es que se han celebrado múltiples actividades de capacitación de jueces y juezas sobre los temas de violencia de género y perspectiva de género. Aun durante la pandemia, se utilizó la modalidad virtual para celebrar actividades sobre violencia doméstica, agresión sexual, acoso, entre otros temas. Y a partir del 7 de mayo hasta el 18 de junio de 2021 se ha celebrado el *Congreso Judicial: Justicia con Perspectiva de Género: de la Teoría a la Práctica* en el que se han discutido los siguientes temas:

- Adjudicación desde una Perspectiva de Género
- Hablemos de Género: Conceptos Fundamentales
- Sesgo Implícito
- El Femicidio y el Transfemicidio
- La Invisibilización en el Lenguaje y la Violencia de Género
- La Neurobiología del Trauma en Casos de Violencia de Género
- Género y Sexualidad

- Panel: Mejores Prácticas en el Manejo de los Casos de Violencia Doméstica y
- Agresión Sexual en los Tribunales
- Intersecciones entre el Racismo, la Pobreza y la Violencia de Género
- Acceso a la Justicia para las Comunidades LGTBTTQI+: Consideraciones Particulares para los Tribunales
- Herramientas Prácticas en el Derecho Evidenciario para la Adjudicación Efectiva en Casos de Agresión Sexual
- Mitos y Retos en la Atención de Casos de Violencia Doméstica entre Menores de Edad y Adultos Mayores
- Hallazgos Científicos en el Tratamiento de Agresores(as) Sexual(es)
- ¿Cómo el Género y/o la Expresión de Género Influyen en la Violencia hacia las Comunidades LGTBTTQI+?
- Aspectos Médico Forenses de la Agresión Sexual
- Microagresiones

A continuación, se presenta un resumen de las actividades educativas al interior y exterior del Poder Judicial de Puerto Rico ofrecidas por la Academia Judicial Puertorriqueña sobre temas de violencia doméstica y violencia de género realizadas en coordinación con la Directoría de Programas Judiciales.

2017

11 actividades
 100% Presenciales
 71 participantes

2018

12 actividades
 100% Presenciales
 225 participantes

2019

21 actividades
 100% Presenciales
 325 participantes

2020

21 actividades
 100% Remotas
 602 participantes

2021

16 actividades
 100% Remotas
 3058⁴² participantes

En la siguiente sección se presenta un resumen por programa y por tema de las actividades ofrecidas desde el 2017 al presente y la cantidad de participantes.

Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
Observación de procesos en Salas de Violencia Doméstica	9		14		
Discusión de Leyes Municipales en términos generales	9				
Discusión detallada de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989		3			
Aspectos prácticos de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 y Ley Núm. 148-2015 de agresión sexual		5	12	15	
Taller sobre Perspectiva de Género			24		
Procedimiento de Acciones Disciplinarias contra Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones por Hostigamiento Sexual			30	22	
Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad				22	
Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad: Comunidad LGBTIQI+				22	
<i>Webcast: The Brain, Decision-Making, and Identity</i> - Autoevaluación sobre Prejuicio Implícito - preparado por la Universidad de Harvard				22	
Currículo de Violencia Doméstica I: - Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica - Marco Conceptual de la Ley Núm. 5 - Rol de la Intercesora Legal				22	47
Currículo de Violencia Doméstica II - Manejo de Sala en Casos de Violencia Doméstica				22	

⁴² Incluye la cantidad estimada de 430 participantes por sesión por día desde el 7 de mayo de 2021 al presente. De estos, aproximadamente 250 son jueces y juezas.

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
<ul style="list-style-type: none"> - Jurisprudencia Aplicable en Casos de Violencia Doméstica e Interpretativa de la Ley Núm. 5 - Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica 					
Ética Judicial y Acceso a la Justicia				22	
<i>Webinar:</i> Atención de Órdenes de Protección y Remedios durante la Situación de Emergencia por el COVID-19				22	
Aspectos prácticos de la Ley Contra el Acecho, Ley Núm. 284-1999, según enmendada				22	
Sesgo implícito				22	
Adjudicación con perspectiva de género				22	
Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA)					47

Programa Académico Semestral

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
Taller sobre Género y Violencia Doméstica	19				
Adiestramiento para el personal de la Sala Especializada en Violencia Doméstica de Guayama Lecciones Aprendidas	6				
El Discrimen en el Lugar de Empleo por Orientación Sexual e Identidad de Género y la Comunidad LGTBTTQI+	9				
Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica para Jueces y Juezas del TPI de Carolina	6				
Currículo de Violencia Doméstica Parte I	13	37	6		
Currículo de Violencia Doméstica Parte II		25	10		
Currículo de Violencia Doméstica Parte III				20	
<i>Webinar: Revenge Porn</i>		37			
Voces contra el Acoso Sexual y la Violencia de Género: Una Mirada a los Movimientos Internacionales #MeToo y #Timesup, desde una Perspectiva Psicológica y Conductual		12			
A Través del Lente: Una Mirada Cinematográfica al Derecho: “Custody” / Violencia de Género			39		
Taller sobre Violencia Doméstica: Trauma Primario y Trauma Vicario			22		
Adiestramiento Cruzado de los Salones Especializados en Sustancias Controladas: Poblaciones en Condiciones de Vulnerabilidad: El Acceso a la Justicia y al Tratamiento de Trastornos por Uso de Sustancias			11		
Neurobiología del Trauma			9		

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
Visita Guiada a un Albergue de Víctimas de Violencia Doméstica			7		
Atención de Órdenes de Protección y Remedios Durante la Situación de Emergencia por el Covid-19				109	
Remedios Protectores para el Adulto Mayor en Medio de la Pandemia COVID-19				49	
Aspectos Prácticos de las Vistas en su Fondo de Órdenes de Protección de Ley 54 por Videoconferencia				39	
Taller sobre Zoom al equipo de trabajo del Centro Judicial de Bayamón como parte del Proyecto de Juicio por Jurado en casos de Violencia Doméstica				28	
Buzón de Presentaciones: Herramientas para la Atención de los Casos de Violencia Doméstica					13
Orientación sobre las Salas Especializadas en Violencia Doméstica					22
Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA)					40

Módulos sobre Asuntos Fundamentales en los Casos de Agresión Sexual

MÓDULO	PARTICIPANTES	
	2020	2021
Módulos de Agresión Sexual: Módulo I - Introducción a la Agresión Sexual	40	
Módulos de Agresión Sexual: Módulo II - La Víctima		52
Módulos de Agresión Sexual: Módulo III - Aspectos Médicos Forenses de la Agresión Sexual		85
Módulos de Agresión Sexual: Módulo IV - Respuesta Legal y Judicial ante la Violencia Sexual		55
Módulos de Agresión Sexual: Módulo V - Agresión Sexual en Grupos en Condición de Vulnerabilidad (Parte I)		56
Módulos de Agresión Sexual: Módulo VI - Agresión Sexual en la Comunidad LGBTTIQI+		61

Iniciativas educativas de la SEVD

La AJP ha realizado otras actividades educativas más puntuales, relacionadas con las SEVD. A continuación, se resumen estas.

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
Taller: Agresión Sexual (Ley 148 y Ley 246) Aspectos Médico Forenses de la Agresión Sexual - Utuado		16			
Taller: Víctimas de violencia sexual que poseen diversidades funcionales – Utuado		26			

TEMA	PARTICIPANTES				
	2017	2018	2019	2020	2021
Taller: Divulgación y manifestación de la violencia sexual a través de las redes sociales y medios de comunicación – Utuado		32			
Taller: Participación de menores en los procesos judiciales y su posible impacto en casos por sospecha de abuso sexual – Utuado		32			
Taller: Acoso Sexual y Violencia de Género: Una mirada a los movimientos anti-acoso – Utuado			25		
Taller: Ética legal en el manejo de casos de violencia de género			33		
Violencia de Género, identidad de género, orientación sexual y el manejo de las poblaciones LGBTQI – Utuado			18		
Aspectos psicosociales, legales, forenses de la violencia de género aplicados a la función de trabajo social en las intervenciones del Departamento de la Familia en la Región Judicial de Utuado			51		
Adiestramiento sobre la Sala Especializada de Violencia Doméstica- Partes I, II y III – Ponce y Humacao			14	60	

Webinars

TEMA ⁴³	PARTICIPANTES		
	2019	2020	2021
<i>Revenge Porn</i>	35		
Validez de los Acuerdos de Gestación Subrogada	42		
Derecho de las Parejas del Mismo Sexo a Adoptar	25		
<i>Most Judges Don't Feel Prepared to Deal with Covid-19</i>			
<i>The Neuroscience of Pandemic Response: How Judges Operate in Times of Societal Crisis</i>			
<i>Meeting the Challenges of Treatment Courts During Covid-19: A Conversation</i>			
<i>Access to Justice Considerations for State and Local Courts as They Respond to Covid-19</i>			
Masculinidades en Corona - Crisis, Confinamiento, Violencia y Cambios (Webinar)			
<i>Lights, Camera, Motion: Act Ii</i>			
<i>More Tips on Conducting Effective Remote Hearings</i>			
Audiencias Virtuales: La Experiencia de Puerto Rico			
Acceso a la Justicia y Tecnología en Tiempos de Coronavirus			
<i>How to Keep Youth and Families Engaged in Treatment While Practicing Social Distancing</i>			
<i>A Perpetrator Pattern-Based Approach to Improve Child Welfare's Response to Domestic Violence</i>			
<i>The New York State Domestic Violence Fatality Review Team: Implications for Probation</i>			
<i>Report from the Field: Domestic Violence Survivors & the Impact of Covid-19</i>			

⁴³ Los temas que están sombreados en gris fueron impartidos por entes externos a la AJP por lo que no se cuenta con el dato sobre la participación de los jueces, juezas o personal de derecho del Poder Judicial.

TEMA ⁴³	PARTICIPANTES		
	2019	2020	2021
<i>Mindfulness: Una Práctica para el Bienestar y Autocuidado en Tiempos de Contingencia</i>			
<i>Working with Childhood Trauma: Tools for Justice Professionals</i>			
Ciclo Seminario Virtual #Quédate en Casa “Políticas de Acceso a la Justicia y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad”			
<i>Is This On? Nuts and Bolts of Remote Hearings and Domestic Violence Considerations</i>			
<i>Remote Orders of Protection in Criminal and Civil Cases Involving Intimate Partner Violence and Animal Abuse</i>			
<i>Unsheltered at Home: Covid-19, Guns and Domestic Violence</i>			

Adiestramientos fuera de Puerto Rico

TEMA	PARTICIPANTES		
	2017	2018	2019
<i>National Judicial Institute on Domestic Violence Case Workshop</i>	2		
<i>“Conference on Sexual Assault, Domestic and Systems Change” de la End Violence Against Women International</i>	6		
Conferencia Internacional sobre Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Prejuicios de Género de la End Violence Against Women International		2	
<i>Enhancing the Court Process for Domestic Violence Litigants-National Pilot Training del Center for Court Innovation</i>		2	
<i>International Conference on Sexual Assault, Intimate Partner Violence and Increasing Access</i>			3
<i>Equal Justice Conference</i>			4
Conferencia Regional sobre la Trata de Personas en el Caribe y América Latina			4
<i>Transgender Court Users: What a Judges Need to Know</i>			3
Conferencia Nacional sobre la Agresión Sexual			2

Así pues, puede afirmarse que se ha dedicado un esfuerzo considerable por parte del Poder Judicial en la elaboración y disponibilidad de opciones educativas para los jueces y las juezas. Resta, sin embargo, dirigir la atención a la necesidad de establecer un currículo obligatorio mínimo para jueces y juezas que presidan las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, para las Salas con Especialización de Servicios o en general para las Salas de Investigaciones. Por supuesto, esto requiere evaluar en qué actividades formativas ha participado cada uno de los jueces y las juezas asignados(as) a estas salas antes de asignarles a estas y evaluar las necesidades de capacitación de cada juez o jueza en las áreas siguientes, que consideramos deben formar parte del currículo mínimo:

1. Aspectos psicosociales de la violencia en la relación de pareja, dinámica de la violencia, rueda de poder y control
2. Normas jurídicas aplicables: Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica, Ley contra el Acecho, Ley para la protección de las víctimas de violencia sexual en Puerto Rico, entre otras.
3. Aspectos evidenciaros
4. Comunidades vulnerables (inmigrantes, personas con diversidad funcional, comunidades LGBTTQIA+)
5. Manejo de la sala
6. El remedio completo y los niños y las niñas
7. Indicadores de letalidad
8. Mejores prácticas y el Manual de Estrado
9. Sesgo implícito

De otra parte, el Grupo de Trabajo considera que es altamente recomendable crear espacios de discusión a nivel interregional -a manera de conversatorios- en los que se propicie la reflexión entre los jueces y las juezas que atienden casos de violencia de género para compartir sus experiencias o aspectos de derecho, consultar estrategias para atender situaciones complejas y expresar preocupaciones.

B. Las actividades de adiestramiento y capacitación para personal de apoyo

Contar con personal de apoyo debidamente adiestrado en las salas donde se adjudican los temas de violencia de género es fundamental. Este personal generalmente proporciona a quienes acuden a los tribunales su primera experiencia con el sistema judicial. La naturaleza de esta interacción inicial es crítica y crea las pautas sobre la forma en que una persona litigante experimentará el proceso. La participación de los alguaciles, alguacilas, personal de las Secretarías es esencial para crear espacios seguros, en los que se

identifiquen factores o conductas de riesgo, amenazas o intimidación y se atiendan de inmediato. Este personal es también fundamental para implantar las medidas dirigidas a mantener la confidencialidad de información sensible en los expedientes, o que pueda ofrecerse inadvertidamente por las propias víctimas o por familiares (tales como direcciones, albergue en que se encuentra, planes de salir fuera de la jurisdicción, lugar de trabajo, etc.), etc.

Por su importancia, el Grupo de Trabajo solicitó información sobre las actividades realizadas, dirigidas a funcionarios y funcionarias. La oferta académica de la División de Evaluación, Capacitación y Desarrollo (ECADE) informó los siguientes adiestramientos tomados por alguaciles(as):

TEMA	2018-19	2019-20
1. Intervención Judicial en Casos de Violencia Doméstica -Alguaciles(as) Región de Ponce		
2. Mitos y Realidades de las Víctimas de Violencia Sexual y Aspectos Psicosociales y Culturales de la Víctimas de Asalto Sexual Alguaciles(as) Región de Utuado		
3. Conference on Sexual Assault, Domestic and Systems Change de la End Violence Against Women International Alguaciles(as)		
4. Lecciones aprendidas en la Atención de los Casos de Salud Mental y Violencia Doméstica Alguaciles Supervisores		
5. Mejores Prácticas en el Escenario del Tribunal, para el Manejo de las Víctimas de Agresión Sexual, Violencia Doméstica e Intersecciones con la Trata Humana Alguaciles (as)	5	
6. Lecciones Aprendidas en Casos de Violencia Doméstica Alguaciles (as)	38	
7. Violencia de género, identidad y género, orientación sexual y el manejo de este tipo de poblaciones Alguaciles(as) Región de Utuado	20	
8. Consideraciones para las Intervenciones Judiciales con Menores de Edad en Casos de Violencia Sexual Alguaciles(as) Región de Utuado	7	
9. Ética Legal en Casos de Violencia de Género Alguaciles(as) Región de Utuado	7	

10. Aspectos psicosociales en casos de violencia doméstica y de Género e Intervenciones no violentas e <i>Implicit Bias</i> Alguaciles(as)		73
11. Trabajo en equipo y servicio al cliente con Perspectiva de Género Alguaciles(as) Región de Ponce		
Total	77	80

De acuerdo con estos datos, solo el 0.1% del personal de alguacilazgo participó durante los años fiscales 2018-2019 y 2019-2020 en adiestramientos sobre los temas relacionados a violencia doméstica, perspectiva de género, ética y violencia sexual. Reconocemos, sin embargo, que la participación a estas actividades fue de carácter voluntario lo que pudo incidir en la baja participación. Además, algunas de las actividades estaban contempladas como parte del proceso de implantación de las Salas Especializadas de Ponce y Utuado por lo que la participación se limitó al personal de estas.

En cuanto al personal de Secretaría, la ECADE informó que participaron de los siguientes adiestramientos:

TEMA	PARTICIPANTES			
	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21
Mejores Prácticas en el Escenario del Tribunal, para el Manejo de las Víctimas de Agresión Sexual, Violencia Doméstica e Intersecciones con la Trata Humana - Componentes SEVD	36 (6 personal de Secretaría)	14 (4 personal de Secretaría)		
Consideraciones para las Intervenciones Judiciales con Menores de Edad en Casos de Violencia Sexual - Componentes de la SEVD de Utuado		26 (6 personal de Secretaría)		
Ética Legal en Casos de Violencia de Género - Componentes de la SEVD de Utuado		36 (4 personal de Secretaría)		

TEMA	PARTICIPANTES			
	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21
Aspectos Psicosociales en casos de Violencia Doméstica y de Género e Intervenciones no Violentas e <i>Implicit Bias</i> - Secretaría y Alguacilazgo de la Región Judicial de Ponce			73 (65 personal de Secretaría)	
Trabajo en Equipo y Servicio al Cliente con Perspectiva de Género - Componentes de la SEVD de Ponce			28 (17 personal de Secretaría)	
Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) - Personal de las Secretarías de las regiones judiciales de Aguadilla, Bayamón, Ponce, Utuado, Mayagüez, Caguas y Guayama			56	

De acuerdo con estos datos, del total de participantes para los años 2017-2018 y 2018-2019, aproximadamente el 17% fue personal de las Secretarías. Para el año fiscal 2019-2020 la participación fue del 52%. Se destaca que, la mayoría de estas actividades fueron programadas para el personal en cuyas regiones judiciales se implementaron salas especializadas para ese periodo.

C. Recomendaciones

1. Coordinación de adiestramientos continuos al personal general de los tribunales que atiende casos de violencia de género, la policía estatal como municipal, Departamento de Corrección.
2. Al asignar nuevas juezas o jueces para presidir los trabajos en las Salas de Violencia Domésticas, proveer adiestramiento y actividades de capacitación, antes de que inicien sus funciones. De igual

manera, el personal de apoyo designado debe ser identificado y capacitado para trabajar con dichos casos⁴⁴.

3. Las juezas y los jueces asignados y con experiencia, deben actuar como mentores(as) de sus colegas que muestren aptitud, interés y sensibilidad para trabajar con estos casos.
4. Establecer los criterios mínimos para la designación de jueces y juezas que atenderán asuntos de violencia doméstica en las regiones. Entre éstos:
 - a. Previo a su designación, las juezas y los jueces asignados deben poseer pleno conocimiento de la Ley Núm. 54, sus enmiendas y las normas y los procedimientos de la sala a la que se les asigne, así como conocimiento de otras leyes relativas al tema de violencia de género.
 - b. Además, deben tener conocimiento de los servicios disponibles para las personas víctimas y personas agresoras en una situación de violencia doméstica.
 - c. Destrezas para evaluar la peligrosidad de la persona agresora en la dinámica de la violencia doméstica.
 - d. Destrezas de manejo de sala.
5. Garantizar la capacitación de todos los jueces y las juezas en temas relacionados a la violencia de género y requerir una capacitación anual mínima.
6. Promover la creación de espacios de discusión de casos y experiencias en el manejo de los casos a nivel regional.

⁴⁴ El Grupo de Trabajo toma conocimiento de que la Red de Jueces Coordinadores y Juezas Coordinadoras en Asuntos de Violencia de Género está atendiendo el asunto de la capacitación mínima requerida para el personal de apoyo a la gestión de violencia doméstica y violencia de género por lo que no se emitirán recomendaciones sobre este particular.

IX. Próximos pasos

El Grupo de Trabajo continuará el proceso de evaluar los expedientes judiciales de casos de feminicidio en años anteriores al 2020. Además, propone, si así se le autoriza, ampliar su evaluación a casos de intentos de feminicidio, en los que se identifique una intervención judicial, a la par que entrevisten familiares de las víctimas o a las propias víctimas, de autorizarse la ampliación a casos de intento de feminicidio.

Por otra parte, si bien en el trabajo realizado enfocamos nuestra atención al proceso judicial, resulta indispensable incorporar en nuestro análisis las impresiones, experiencias, obstáculos y necesidades a las que se enfrenta el sistema judicial en la coordinación de servicios con otras agencias del Poder Ejecutivo y entidades. Así pues, nos proponemos profundizar en las relaciones que se sostienen con agencias del sistema de justicia, tales como: el Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Programa de Servicios con Antelación al Juicio, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y los diversos componentes de dichas agencias. Además, esperamos poder recibir información de otras entidades que ofrecen servicios a víctimas de violencia de género. Ello, sin perjuicio de las recomendaciones que hemos adelantado en este Informe Preliminar, que puedan encaminarse desde ahora.

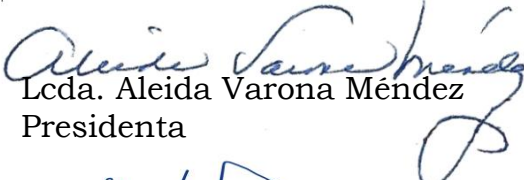
Para culminar nuestra encomienda, el Grupo de Trabajo propone que se nos conceda hasta el 31 de enero de 2022, para cuya fecha se someterá un Informe Final con recomendaciones.

Por último, resta agradecer el apoyo recibido de los Jueces Administradores Regionales y Juezas Administradoras Regionales, los Jueces Coordinadores y las Juezas Coordinadoras de las Salas Especializadas de Violencia de Género, la Red de Jueces Coordinadores y Juezas Coordinadoras de las Salas Municipales, el grupo de intercesoras legales y la Red de Coordinación de Asuntos de Oficiales

Jurídicos, para realizar esta encomienda. De igual forma, agradecemos a la Academia Judicial Puertorriqueña, la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad, la Oficina de las Secretarías y la División de Evaluación, Capacitación y Desarrollo por aportar parte de los datos de apoyo de este informe.

Consignamos también nuestro agradecimiento a las colaboradoras de este Grupo de Trabajo, Lcda. Adriana Alonso Calderón, Lcda. Gina Gutiérrez Galang y Sra. Aracelis Cabrera Alicea, cuyo compromiso y dedicación fueron instrumentales para la elaboración de este Informe Preliminar.

Lo decretan y firman:


Lcda. Aleida Varona Méndez
Presidenta


Hon. Janette Perea López
Jueza Superior

f/William Machado Aldarondo

Hon. William Machado Aldarondo
Juez Superior

f/Raiza Cajigas Campbell

Hon. Raiza Cajigas Campbell
Jueza Municipal


Hon. Juan Vera Rivera
Juez Municipal

APÉNDICE 1 – ORDEN ADMINISTRATIVA OAJP-2021-075

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA	OAJP-2021-075	CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN CASOS DE FEMINICIDIOS
----------------------	---------------	--

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2021.

El discrimen y la violencia de género, particularmente contra las mujeres, se ha hecho más visible durante los pasados años. En el año 2020 ocurrieron 60 feminicidios directos e indirectos.¹ En lo que va del 2021, han ocurrido 19 feminicidios directos e indirectos. En consideración a ello, el Poder Judicial ha tomado acciones concretas para atajar este problema de violencia y atender estos asuntos con la seriedad y sensibilidad que exigen. Sin embargo, estas acciones no son suficientes. Nos enfrentamos a un problema de País con raíces tan profundas y complejas que requieren la unión de esfuerzos comunitarios y gubernamentales para atajarla.

4180

En días recientes, la atención pública se ha centrado en la forma en que los componentes del sistema de justicia –a saber: la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, a través de sus Fiscales, y el Poder Judicial- manejan los casos de violencia de género. Ante la seriedad de los señalamientos sobre casos donde víctimas de feminicidios habían solicitado la intervención Judicial previo a los actos de violencia que terminaron con sus vidas, se impone la necesidad de evaluar los procesos administrativos y operacionales relacionados a los casos de violencia de género para tomar las medidas administrativas que se requieran.

Para ello, se crea el *Grupo de trabajo en Casos de Feminicidios*, (en adelante, Grupo de Trabajo), compuesto por:

¹Informes de feminicidios por categoría y mujeres desaparecidas, <https://observatoriopr.org/feminicidios> (última visita el 3 de mayo de 2021).

1. Lcda. Aleida Varona Méndez, quien lo presidirá
2. Hon. Janette Perea López
3. Hon. William Machado Aldarondo
4. Hon. Raiza Cajigas Campbell
5. Hon. Juan Vera Rivera

Sin menoscabo del ámbito de discrecionalidad inherente al trabajo judicial y de la importancia de respetar el principio de independencia judicial, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes encomiendas:

1. Examinar la información de los distintos casos de violencia de género que culminaron en feminicidios para comparar prácticas administrativas y operacionales en el manejo de estos.
2. Efectuar una radiografía de todo el andamiaje y de los procesos que enfrentan las víctimas cuando presentan un caso o una petición relacionada a la violencia de género en el contexto del trámite judicial.
3. Consultar a otros componentes del sistema de justicia para obtener sus impresiones, experiencias, comentarios y observaciones sobre el manejo de los casos de violencia de género y feminicidios.
4. Identificar las prácticas que funcionan y tienen resultados positivos y aquellas que no funcionan y requieren atención inmediata.
5. Identificar las necesidades de capacitación en temas puntuales de tangencia administrativa, operacional, jurídica, entre otros, para todo el personal.
6. Rendir un informe a la Jueza Presidenta con recomendaciones para atender y corregir los problemas identificados. Deberá rendirse un informe preliminar en un plazo de 45 días.

La función primordial del Grupo de Trabajo es recopilar la información relevante al problema identificado y presentar recomendaciones para el mejoramiento de los procesos administrativos y operacionales relacionados al manejo de casos de violencia de género. Para ello deberá diseñar la metodología que utilizará y podrá requerir, por conducto de la Oficina de la Administración de los Tribunales, información de las distintas dependencias, instrumentalidades y oficinas del Poder Judicial, además de realizar las reuniones que sean necesarias.

Esta orden tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma.


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

APÉNDICE 2 – INSTRUMENTO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISTAS EN SALA O POR VIDEOCONFERENCIA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Directoría de Programas Judiciales



Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica Instrumento para la Observación de Vistas en Sala o por Videoconferencia



I. Información de la vista: <input type="checkbox"/> Observación en Sala <input type="checkbox"/> Observación por Videoconferencia		
Región: _____		Sala: _____
Fecha: ____/____/____ <small>día mes año</small>	Hora: _____	Nombre del(de la) observador(a): _____
Lugar desde donde se origina la videoconferencia:	<input type="checkbox"/> Despacho <input type="checkbox"/> Salón de Sesiones <input type="checkbox"/> Residencia Juez(a)	<input type="checkbox"/> Sistema de Turno <input type="checkbox"/> Cuartel de la Policía <input type="checkbox"/> Otro _____
Plataforma: <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Skype <input type="checkbox"/> Teams <input type="checkbox"/> Otra _____		
Materia: <input type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Tipo de caso: <input type="checkbox"/> VD <input type="checkbox"/> VS <input type="checkbox"/> Otro _____		
Tipo de Vista: <u>Juez/lueza:</u> _____		
<input type="checkbox"/> OP Ex Parte <input type="checkbox"/> OP Final <input type="checkbox"/> Enmienda o extensión de la OP		
<input type="checkbox"/> R6 <input type="checkbox"/> R6A <input type="checkbox"/> VP <input type="checkbox"/> VPA <input type="checkbox"/> Lectura de acusación <input type="checkbox"/> Juicio		
<input type="checkbox"/> Status conference <input type="checkbox"/> Vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Otra _____		
II. Información de las partes:		
Característica	Parte peticionaria/Víctima	Parte peticionada/imputada/acusada
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Otro
Necesidad de intérprete u otro acomodo razonable	<input type="checkbox"/> Sí _____ <input type="checkbox"/> No <small>especifique</small>	<input type="checkbox"/> Sí _____ <input type="checkbox"/> No <small>especifique</small>
Relación	<input type="checkbox"/> Casada(o) <input type="checkbox"/> Separada(o)/ Divorciada(o) <input type="checkbox"/> Convivieron <input type="checkbox"/> Relación consensual	<input type="checkbox"/> Conviven/Salen juntos(as) <input type="checkbox"/> Separado(a) de relación consensual
Hijos (as) en común	<input type="checkbox"/> Se desconoce <input type="checkbox"/> Otro _____	
Hijos (as) en común	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
Comparecieron por videoconferencia	<input type="checkbox"/> Parte peticionaria/víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) víctima <input type="checkbox"/> Ministerio Público <input type="checkbox"/> Intercesor(a) legal <input type="checkbox"/> Intérprete(s)	<input type="checkbox"/> Parte peticionada/imputada/acusada <input type="checkbox"/> Abogado(a) parte imputada/acusada <input type="checkbox"/> Testigos/Peritos <input type="checkbox"/> Otra: _____
Comparecieron físicamente en alguna instalación	<input type="checkbox"/> Parte peticionaria/víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) víctima <input type="checkbox"/> Ministerio Público <input type="checkbox"/> Intercesor(a) legal <input type="checkbox"/> Intérprete(s)	<input type="checkbox"/> Parte peticionada/imputada/acusada <input type="checkbox"/> Abogado(a) parte imputada/acusada <input type="checkbox"/> Testigos/Peritos <input type="checkbox"/> Otra: _____



Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica
Instrumento para la Observación de Vistas en Sala o por Videoconferencia

III. Durante la vista:			
• Hubo un(a) alguacil(a) presente durante la vista	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
o Se mostró atento(a) a la seguridad de la parte peticionaria	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
o Intervino cuando la parte peticionada hizo algún tipo de contacto físico o verbal con la parte peticionaria	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
o Si la parte peticionaria no estaba acompañada de personal apoyo, se aseguró de ubicarse entre las partes para bloquear posibles miradas o gestos intimidantes de la parte peticionada	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
El Juez o la Jueza:			
• Se cercioró de que las partes están sentadas de manera separada en la sala del Tribunal	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Preguntó si la víctima se siente seguro/a	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Preguntó si la parte peticionada o imputada posee armas	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Indagó sobre la existencia de órdenes de protección previas, de solicitudes de órdenes de protección o casos criminales de VD/VS	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• De tener una orden de protección ex parte vigente, orientó a la víctima a que debe acudir a la Sala Municipal del Tribunal a solicitar una extensión de esta	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Preguntó si se presionó o coaccionó para que no solicitara la orden de protección o que la retirara, o retirara los cargos criminales	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Alentó a la parte peticionaria a regresar al Tribunal, si así lo necesitara en el futuro	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Claramente explicó la conducta prohibida por la OP o las condiciones u órdenes impuestas por el Tribunal	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Advirtió sobre las consecuencias en caso de que la parte peticionada viole la OP o no cumpla las condiciones impuestas	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
• Trató a las partes con cortesía y respeto	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Permitió que las partes se expresaran en corte y escuchó con detenimiento	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Contestó las preguntas o dudas completamente	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Reprendió o mostró signos visibles de desaprobación a una o ambas partes	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Se percibió un trato preferencial para alguna de las partes	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Recomendó la reconciliación de las partes	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• Si participó intérprete, se aseguró de que hubiese comunicación efectiva entre este(a) y la(s) persona(s) que recibe(n) el servicio	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A

APÉNDICE 3 – FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

24. Reclasificación de delitos en la vista de **Regla 6**: (Si aplica)

Delito original presentación Regla 6	Delito determinación Regla 6

25. Solicitud de vista de **Regla 6 en alzada**:

- (0) Sí
- (1) No (Finalice la captura de datos)
- (2) No se indica en el expediente

26. Fecha inicial de celebración de vista de **Regla 6 en alzada**:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

27. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de **Regla 6 en alzada**:

28. Cantidad de ocasiones en que fue reseñada la vista de **Regla 6 en alzada**: _____

29. Fecha de conclusión de vista de **Regla 6 en alzada**:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

34. Reclasificación de delitos en la vista de **Regla 6 en alzada**:

Delito original presentación Regla 6 en alzada	Delito determinación Regla 6 en alzada

30. Representación legal en la vista de **Regla 6 en alzada celebrada**:

- (0) Abogado(a) privado(a)
- (1) Abogado(a) de oficio
- (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- (3) Derecho propio
- (4) Ninguna

31. En la vista de **Regla 6 en alzada celebrada** la persona imputada estuvo:

- (0) Presente _____
- (1) Ausente _____
- (2) No se indica en el expediente

32. Determinación de la vista de **Regla 6 en alzada**:

- (0) Causa
- (1) No causa (Pase a la pregunta 33 y luego finalice la captura de datos)
- (2) Archivo _____
- (3) Desestimación _____
- (4) No se indica en el expediente

33. Nombre del(de la) Juez(a) que tomó la determinación en la vista de **Regla 6 en alzada**:

III. Fianza:

35. Indique el delito principal y delito(s) relacionado(s) por los que se acusa a la persona imputada, cuantía de la fianza y sus condiciones: (Si existe más de un cargo por delito, favor desagregarlo)

Número de caso	Descripción del delito	Cuantía de la fianza fijada	Condiciones de la fianza

36. ¿La persona imputada prestó la fianza original fijada?

- (0) Sí (Pase a la pregunta 47)
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

37. Si la persona no prestó la fianza original fijada, indique la fecha de ingreso a la cárcel:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

38. ¿La persona acusada prestó la fianza original fijada, luego de ser ingresada a la cárcel?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

39. Indique la fecha de excarcelación:

____/____/____
dd mm aaaa

40. ¿El expediente contiene moción de aumento de fianza?

- (0) Sí
- (1) No (Pase a la pregunta 42)
- (2) No se indica en el expediente

41. ¿Se concedió el aumento de fianza?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

42. ¿El expediente contiene moción de rebaja de fianza?

- (0) Sí
- (1) No (Pase a la pregunta 47)
- (2) No se indica en el expediente

43. ¿Fiscalía se opuso a la rebaja de fianza?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

44. ¿Se concedió la rebaja de fianza?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

45. ¿La persona acusada prestó la fianza rebajada?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

46. Indique la fecha de excarcelación:

____/____/____
dd mm aaaa

47. ¿Quién prestó la fianza de la persona imputada?

- (0) Persona privada
- (1) Compañía
- (2) No se indica en el expediente

48. Cantidad de la fianza prestada

\$ _____

49. ¿La fianza fue diferida por PSAJ?

- (0) Sí _____
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

50. La persona acusada, ¿volvió a delinquir estando bajo fianza?

- (0) Sí Otro delito VD Otro delito
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

51. La persona acusada, ¿estuvo prófuga?

- (0) Sí
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

IV. Vista preliminar:

52. Fecha inicial de celebración de la vista preliminar:

____/____/____
dd mm aaaa

53. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de vista preliminar:

54. Reseñalamiento de vistas en la etapa de vista preliminar: Capturar fechas de procesos o vistas que solo afecten la fecha pautada para vista preliminar.

Fecha original (dd/mm/aaaa)	Nueva fecha (dd/mm/aaaa)	Juez(a) que ordenó reseñalamiento	Razón(es) para reseñar

55. Fecha de conclusión de la vista preliminar:

____/____/____
dd mm aaaa

56. Representación legal en vista preliminar celebrada:

- (0) Abogado(a) privado(a)
- (1) Abogado(a) de oficio
- (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- (3) Derecho propio
- (4) Ninguna

57. En la vista preliminar celebrada la persona imputada estuvo:
- (0) Presente _____
 - (1) Ausente _____
 - (2) No se indica en el expediente

59. Nombre del(de la) juez(a) que tomó la determinación en la vista preliminar:

58. Determinación de la vista preliminar:
- (0) Causa
 - (1) No causa (*Pase a la pregunta 59 y luego a la pregunta 61*)
 - (2) Archivo _____
 - (3) Desestimación _____
 - (4) No se indica en el expediente

60. Reclasificación de delitos en la vista preliminar:

Delito original presentación vista preliminar	Delito determinación vista preliminar

61. Solicitud de vista preliminar en alzada:
- (0) Sí
 - (1) No (*Finalice la captura de datos*)
 - (2) No se indica en el expediente

63. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de vista preliminar en alzada:

62. Fecha inicial de celebración de la vista preliminar en alzada:
____ / ____ / ____
dd mm aaaa

64. Reseñalamiento de vistas en la etapa de vista preliminar en alzada: Capturar fechas de procesos o vistas que solo afecten la fecha pautada para vista preliminar en alzada.

Fecha original (dd/mm/aaaa)	Nueva fecha (dd/mm/aaaa)	Juez(a) que ordenó reseñalamiento	Razón(es) para reseñar

65. Fecha de conclusión de la vista preliminar en alzada:
____ / ____ / ____
dd mm aaaa

68. Determinación de la vista preliminar en alzada:
- (0) Causa
 - (1) No causa (*Pase a la pregunta 69 y luego finalice la captura de datos*)
 - (2) Archivo _____
 - (3) Desestimación _____
 - (4) No se indica en el expediente

66. Representación legal en vista preliminar en alzada celebrada:
- (0) Abogado(a) privado(a)
 - (1) Abogado(a) de oficio
 - (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
 - (3) Derecho propio
 - (4) Ninguna

69. Nombre del(de la) juez(a) que tomó la determinación en la vista preliminar en alzada:

67. En la vista preliminar en alzada celebrada la persona imputada estuvo:
- (0) Presente _____
 - (1) Ausente _____
 - (2) No se indica en el expediente

70. Reclasificación de delitos en la vista preliminar en alzada:

Delito original	Delito por el que fue reclasificado	Condena negociada	Otros acuerdos

84. Tipo de juicio:

- (0) Juicio por Tribunal de Derecho
- (1) Juicio por jurado

85. Fecha de conclusión del juicio:

____/____/____
dd mm aaaa

86. Representación legal en la vista de juicio celebrada:

- (0) Abogado(a) privado(a)
- (1) Abogado(a) de oficio
- (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- (3) Derecho propio
- (4) Ninguna

87. En la vista de juicio celebrada, la persona imputada estuvo:

- (0) Presente _____
- (1) Ausente _____
- (2) No se indica en el expediente

88. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista final de juicio o que tomó la determinación:

89. El juicio terminó en:

- (0) Condena
- (1) Archivo
- (2) Desestimación _____
- (3) Desistimiento _____
- (4) Absolución
- (5) Otro _____

90. La condena culminó en:

- (0) Reclusión
- (1) Libertad a prueba _____
- (2) Sentencia suspendida _____
- (3) Restricción domiciliaria
- (4) Restricción terapéutica
- (5) Otro _____ (especifique)

91. Fecha de conclusión de la vista de sentencia:

____/____/____
dd mm aaaa

92. Sentencia: Incluir el delito principal y delito(s) relacionado(s), si existe más de un cargo por delito, favor desagregarlo.

Delito(s) de la sentencia	Condena (en años, especificar si es concurrente o consecutivo)

93. Vistas de seguimiento: Complete esta sección si la persona acusada fue referida a un programa de desvío.

Fecha de la vista (dd/mm/aaaa)	Personas presentes en la vista de seguimiento	Juez(a) que atendió vista	Resultado de la vista (marque todas las que apliquen)
	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia

Observaciones: _____

	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
--	--	--	--

Observaciones: _____

	<input type="checkbox"/> Persona acusada		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones
--	--	--	---

Fecha de la vista (dd/mm/aaaa)	Personas presentes en la vista de seguimiento	Juez(a) que atendió vista	Resultado de la vista (marque todas las que apliquen)
	<input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia

Observaciones: _____

	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
--	--	--	--

Observaciones: _____

Fecha de la vista (dd/mm/aaaa)	Personas presentes en la vista de seguimiento	Juez(a) que atendió vista	Resultado de la vista (marque todas las que apliquen)
	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia

Observaciones: _____

	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
--	--	--	--

Observaciones: _____

Fecha de la vista (dd/mm/aaaa)	Personas presentes en la vista de seguimiento	Juez(a) que atendió vista	Resultado de la vista (marque todas las que apliquen)
	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia

Observaciones: _____

	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
--	--	--	--

Observaciones: _____
